

---**ACTA 14.**- En la Ciudad de Tijuana Baja California, siendo las trece horas, del día veintiuno de enero de dos mil veinte, se reunieron en la sala de Cabildo de Palacio Municipal, recinto oficial para celebrar **Sesión Extraordinaria de Cabildo**, los Integrantes del Honorable XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California; cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia que corre agregada a la presente acta como **apéndice número 1**. Dirigida por el Presidente Municipal, C. Luis Arturo González Cruz y ante la fe del Secretario de Gobierno Municipal, C. Carlos Murguía Mejía. -----

En el desahogo del punto 1 del orden del día, el Secretario de Gobierno da cuenta de la existencia de quórum legal para sesionar, encontrándose presentes dieciséis de la totalidad de las y los integrantes del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, haciéndose constar la inasistencia del Regidor Luis Antonio Quezada Salas, así mismo informa a los presentes que el citado Regidor, presentó justificante de inasistencia con número de oficio 21/2020. -----

Enseguida, habiéndose declarado quórum legal, se dio lectura al **Orden del Día** y se pregunta a los presentes si tienen algún comentario, al no haber comentarios al respecto, el Secretario Fedatario sometió a votación económica, el Orden del Día, mismo que fue aprobado por **unanimidad** de los presentes en los siguientes términos: **1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal, 2. Proyecto de acta de la sesión anterior para su aprobación, 3. Proyectos de acuerdos y resoluciones, 3.1.- Acuerdo relativo a la iniciativa de Decreto presentada por el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, por medio del cual se modifica el artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 3.2.- Acuerdo relativo a la autorización del Presidente Municipal para la suscripción del contrato de arrendamiento con la Empresa Administradora de Obras y Concesiones S.A. de C.V., 3.3.- Acuerdo relativo a la reforma del Reglamento de la Administración Pública Municipal y adecuación de diversos reglamentos municipales del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, 3.4.- Acuerdo relativo a la adecuación de diversos Reglamentos Municipales respecto al nombre de la Comisión de Recreación, Espectáculos y Alcoholes, del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, 3.5.- Proyecto de acuerdo relativo a la presentación de la terna por parte del Presidente Municipal para el nombramiento del Delegado municipal de la demarcación Territorial del San Antonio de los Buenos del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, 3.6.- Acuerdo económico relativo a girar un exhorto a la Secretaria de Gobierno Municipal para que a través de la Dirección de Inspección y Verificación se realicen acciones permanentes para lograr orden, seguridad y regulación de las garitas internacionales de San Ysidro y Otay, 4.- Informes y Dictámenes de Comisiones, 4.1.- Dictamen XXIII-GLMR-BS/01/2019, de las Comisiones Conjuntas de Gobernación, Legislación, Mejora Regulatoria y Bienestar Social, respecto al Proyecto de reforma a diversa reglamentación Municipal, 4.2.- Dictamen XXIII-HDA-018/2020, relativo a la solicitud de modificaciones programáticas para el ejercicio fiscal 2019 por alineación al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, correspondiente a diversas Entidades Paramunicipales del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, 4.3.- Dictamen XXIII-HDA-019/2020, relativo a la solicitud de ampliación y disminución presupuestal, modificación programática al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019 del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal para la Juventud (INJUV), 4.4.- Dictamen XXIII-HDA-020/2020, relativo a la solicitud de modificación presupuestal programática para el ejercicio fiscal 2019 del organismo paramunicipal denominado Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN), 4.5.- Dictamen XXIII-GLMR-01/2020, de la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejor Regulatoria, relativo al Manual Operativo del Fondo de Infraestructura Social Municipal para el**

Ayuntamiento de Tijuana, Baja California 2020-2021, 4.6.- Informe de la Unidad de Transparencia correspondiente al estado y avance en materia de acceso a la información y protección de datos obligados por la Ley, 5.- Clausura de la Sesión. -

En el desahogo del **punto 2** del orden día, relativo al proyecto de acta de la Sesión anterior de fecha nueve de enero de dos mil veinte; para efecto de aprobación de la misma, se solicitó la dispensa de la lectura íntegra del documento, siendo aprobada en votación económica dicha dispensa por unanimidad de votos de los presentes. Acto seguido, el Secretario de Gobierno Carlos Murguía Mejía, da cuenta de ello y con fundamento en el Artículo 70 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, somete a votación nominal el contenido del la misma, la cual fue aprobada por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes.-----

Prosiguiendo con el orden del día, en el desahogo del **punto 3**, relativo a Proyectos de acuerdos y resoluciones, se procede con el **punto 3.1.- Acuerdo relativo a la iniciativa de Decreto presentada por el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, por medio del cual se modifica el artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California**, una vez aprobada la dispensa de lectura íntegra, así como la dispensa de trámite a comisiones, ambas votadas a favor por unanimidad de votos de los presentes, el Secretario Fedatario C. Carlos Murguía Mejía, agrega el documento como **apéndice número 2**, que se transcribe para mejor referencia;-----

----- ANTECEDENTES -----

Por oficio número 002497 recibido por la Presidencia Municipal de Tijuana, Baja California, el día 13 de enero de 2020, suscrito por el Diputado Víctor Manuel Morán Hernández y la Diputada Carmen Leticia Hernández Carmona, en su carácter de Presidente y Secretaria, respectivamente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California, se remite copia debidamente certificada de la Iniciativa de Decreto presentada por el Ingeniero Jaime Bonilla Valdez, en su calidad de Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, por medio del cual se **REFORMA EL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA**, el cual se aprobó en la sesión ordinaria celebrada el 31 de diciembre de 2019, así como la reforma particular de dicha propuesta. Lo anterior a efecto de someterlo a consideración de las y los CC. Integrantes del H. Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para su análisis, revisión y en su caso aprobación, en términos de lo establecido en el numeral 112 de nuestra Carta Magna Estatal.-----

----- CONSIDERANDOS -----

PRIMERO.- Que atentos a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por el artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre y cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa.-----

SEGUNDO.- Que el Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda, siendo su objeto, la organización de la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral

sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. - - - - -

TERCERO.- Que la fracción III del apartado A del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dispone como atribución del Ayuntamiento, participar en las reformas a la Constitución local, en los términos previstos por la misma Ley. - - - - -

La fracción C del artículo 34 de ésta misma Constitución, cita que, “los proyectos de ley y los decretos aprobados por el Congreso, se remitirán... firmados por el Presidente y el Secretario del Congreso, en un plazo máximo de diez días a su aprobación. En un plazo similar, se deberán remitir a los Ayuntamientos, las iniciativas de adición o reforma a esta Constitución, que haya sido aprobada por acuerdo de las dos terceras partes del número total de Diputados, para los efectos previstos en el artículo 112 de esta Constitución”. - - -

El artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que “esta Constitución solo podrá adicionarse o reformarse con los siguientes requisitos: cuando la iniciativa de adición o reforma haya sido aprobada por acuerdo de las dos tercias partes del número total de diputados, se enviará ésta a los ayuntamientos con copia de las actas de los debates que hubiere provocado; y si el computo efectuado por la Cámara, de los votos de los ayuntamientos, demuestra que hubo mayoría a favor de la adición o reforma, la misma se declara parte de esta Constitución. - - - - -

CUARTO.- La intención de la Iniciativa, es reformar el artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, a efecto de ampliar los mecanismos de rendición de cuentas de los titulares de los entes estatales a fin de que aunado al informe de labores que debe rendir el poder ejecutivo anualmente, sea posible solicitar a dicho poder, la presentación de un informe parcial de actividades, cuando por mayoría de los Diputados del Congreso consideren conveniente; además, de establecer la posibilidad de llevar a cabo dichos informes en uno o varios municipios de Baja California. - - - - -

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- El Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, se declara a favor de la **REFORMA AL ARTÍCULO 49, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.** - - - - -

Se somete a votación la dispensa de trámite a comisiones del punto de acuerdo, mismo que somete a votación económica y fue aprobado por **MAYORÍA** de votos de los presentes. - - - - -

A continuación, se somete a votación el contenido del punto de acuerdo, mismo que es aprobado por la **MAYORÍA** de votos de los presentes, registrándose 12 votos a favor por parte de las y los Regidores Mónica Juliana Vega Aguirre, César Adrián González García, Claudia Casas Valdes, Diana Cecilia Rosas Velázquez, José Refugio Cañada García, Miguel Martín Medrano Valero, Josué Octavio Gutiérrez Márquez, Yolanda García Bañuelos, Germán Gabriel Zambrano Salgado, Edelmira Chamery Méndez, la Síndica Procuradora María del Carmen Espinoza Ochoa y el Presidente Municipal Luis Arturo González Cruz, así como 4 votos en contra por parte de las y los Regidores Armando Aragón Romero, Edna Mireya Pérez Corona, Arnulfo Guerrero León y Guadalupe Griselda Flores Huerta. Con fundamento en el artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se les confiere el uso de la voz a la *Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre*, quien manifestó su deseo de expresar voto razonado: “Muchas gracias, mientras en el pasado quedaron los gobiernos que poco tenían que informar o que lo hacían a puerta cerrada por, por no poder dar la cara a los ciudadanos, me parece que el día de hoy estamos votando un tema de gran trascendencia, que tiene que ver con el reclamo ciudadano de tener gobiernos, uno, cercanos a la gente y dos, que rindan cuentas. Es por eso que mi voto es a favor, porque estoy a favor de los gobiernos que le den la cara a los ciudadanos y sobre todo que rindan cuentas. En mi carácter de presidenta de la Comisión de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, es que manifiesto mi voto a favor y espero que la revisión de cuentas no sea

solo una moda y que haya llegado para quedarse, y que los gobiernos que vengan asuman esta gran responsabilidad que tenemos de ejercer recursos públicos y de llevar los destinos de nuestra ciudades y en este caso de un particular, de esta reforma Constitucional que tiene que ver con llevar los rumbos de nuestro Estado, que la historia inmediata nos dice que iba por muy mal rumbo precisamente por haber dejado que los gobiernos hicieran y deshicieran sin darle cuentas en tiempo y en forma a los bajacalifornianos, es cuanto.” -----

En el derecho de emitir su voto razonado toma la palabra a la *Regidora Claudia Casas Valdes*: “Hola buenos días a todos, regidores, a todos los presentes, hago uso de la voz para expresar el por qué de mi voto a favor en esta iniciativa de reforma constitucional. Las autoridades tienen la obligación de mantener informados a los ciudadanos sobre las acciones que se realizan en su beneficio, al menos cada determinado tiempo, pero ahora, con esta reforma, estoy segura de que se garantizará que cada bajacaliforniano conozca de la labor de su gobierno y lo que se hace para mejorar las condiciones de vida de nuestro estado de manera constante, y así podremos tener políticas públicas y programas continuamente legitimados por la comunidad. Por este motivo quiero expresar mi reconocimiento, al Señor Gobernador Jaime Bonilla Valdez, por ser un pionero en la materia, y dar el ejemplo como mandatario, de que se debe ser transparente y demostrar con esta iniciativa que su gobierno, es un gobierno abierto y de cuentas claras. Además, al aprobar que se realicen informes parciales ante el Congreso local, seguramente se podrán tomar medidas inmediatas sumando esfuerzo y voluntades entre ambas instancias, así que mi voto es a favor, es cuanto.” -----

A continuación se le concede la palabra, para emitir voto razonado a la *Regidora Edna Mireya Pérez Corona*: “Ya hay una manera de darnos a conocer y dar a conocer nuestro trabajo y es con acciones, hoy por hoy si dejamos del lado el ego y ese personalísimo deseo de aparecer en los medios de comunicación, ahorramos ese tiempo dedicándolo a trabajar fervientemente por esta ciudad que nos llevó a todos los aquí presentes a representarles, creo que podemos hacer muchísimo más. Es el ejemplo, acción y es el ejemplo el que nos puede dar a conocer efectivamente cuál es el trabajo realizado, lejos del bonito discurso, lejos de la bonita imagen, la acción es la que nos va a dar a conocer y va a avalar el trabajo ya realizado; sin lugar a dudas, insisto de ninguna manera es de pronta ni de obvia resolución algo que ya está reglamentado, en las normas y las reglas, más aun, en la propia Constitución de nuestro Estado, está hecha y elaborada, para que hombres y mujeres como los que aquí estamos en un Cabildo, en el Congreso del Estado hagamos saber en qué nos hemos equivocado, pero cuando está reglamentado, yo creo que podemos poner muchísima más atención a las acciones que hoy denotan tantas familias a las que les han arrancado a un hijo, un esposo del hogar y esas deberían de ser acciones que nos ocupen, más que informes semanales, diarios, o mensuales, ya está reglamentado. Sin lugar a dudas, estamos pendientes de cuál es la información que nos va a dar a conocer en estas exposiciones de personajes para saber y poder, de tal suerte, evaluar que, efectivamente es lo que de cara a Tijuana y de cara a Baja California y de cara a los votantes se está realizando y nuestra tarea, que es además nuestra obligación, ningún favor le hacemos a la ciudadanía que nos confió el trabajo que hoy desempeñamos, es y seguirá haciendo nuestra obligación.” -----

Se le da la palabra al Regidor *Josué Octavio Gutiérrez Márquez*, para expresar voto razonado: “Gracias Secretario, con su permiso, saludo a todos los miembros de este Honorable Cabildo del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, también aprovecho para saludar a la ciudadanía de Tijuana y manifestar lo siguiente, mi voto a favor, respecto a ese punto debemos resaltar que se trata de una iniciativa presentada por nuestro Gobernador del Estado de Baja California, el Ingeniero Jaime Bonilla Valdez, ésta iniciativa presentada ante el Congreso del Estado y que hoy a los ayuntamientos nos toca pronunciarnos al respecto, es un claro ejemplo de la forma de trabajo de nuestro movimiento, en base a lineamientos de nuestro Presidente de la República que son la transparencia, la

honestidad y la rendición de cuentas, por ello, es necesario actualizar el nuestro marco normativo, que permite instrumentar mecanismos para que la población esté enterada que quien ostente un cargo público lo hace para trabajar al servicio de la sociedad, mediante esta reforma los titulares de los entes estatales podrán presentar informes parciales de las actividades realizadas por el gobierno que encabeza el Ingeniero Jaime Bonilla Valdez, enhorabuena este tipo de iniciativas que demuestran que la cuarta transformación llegó para servir a la ciudadanía, es cuanto.” -----

Toma la palabra, para emitir voto razonado, el *Regidor Arnulfo Guerrero León*: “Con su venia señor Presidente, primero quisiera aclarar que mi participación y mi voto en contra, no es en función de la no, de estar en contra de que no se informe, o que no se rindan cuentas, claro que estamos a favor de que se rindan cuentas, claro que estamos a favor de que se informe y claro que estamos a favor de la transparencia, lo que aquí está claro es que es a todas luces una modificación a la Constitución para hacer una campaña sistemática todos los meses y todos los días a costa del gobierno y a costa del presupuesto, a costa de los y de las, impuestos de los bajacalifornianos, si no fuese así, nada mas dijera lo siguiente: el Gobernador del Estado, podrá ser invitado por la mayoría de los integrantes del Congreso para que rinda un informe parcial de actividades, cuando éstos lo consideren conveniente, punto. Y la otra parte de la redacción, no tendría razón de ser porque se entiende que en el Congreso están los medios de comunicación, están las redes sociales y es el órgano máximo de autoridad en donde se da el informe de actividades parcial, anual, semanal, diario, si es necesario. La otra parte claramente es un proceso de campaña política y para hacer un poco de memoria vayámonos hasta antes de la modificación que hubo en donde se determina que nada mas tiene ciertos días después del informe de gobierno para promover las actividades que realizaste en el año de ejercicio de trabajo y esa es una reforma que viene, ahora tenemos una reforma Constitucional que va en contra de esa otra reforma que tenemos electoral, porque eso lo determinó precisamente para que no se utilizara recurso público para hacer constante campaña, yo creo que estamos regresando al pasado sin duda. El tema de la transparencia, de la rendición de cuentas, claro que estamos a favor y claro que se puede hacer de cualquier manera, pero yo creo que el que sea sistemático, en un sistema de comunicación pagado por el gobierno, con recurso público, no es lo correcto, estamos regresando a un sistema que por mucho tiempo la oposición reclamó y la oposición logró precisamente que fueran los tiempos determinados y que la gente pudiera analizarlo en conciencia, desde su óptica de los servicios públicos, esa es la razón de este tipo de impresiones. Al momento en que tu institucionalizad un informe semanal, mensual, pues seguramente va a haber una cuestión en la que vas a decir puras cosas buenas, porque obviamente no vas a decir cosas malas del gobierno, vas a decir puras cosas buenas y pues es lo que vas a sembrar en la comunidad, yo creo que es un exceso, yo estoy de acuerdo en la primera parte, en la segunda no y por eso mi voto fue razonado en contra, es cuanto”. -----

Continúa en el turno para razonar su voto la Regidora *Yolanda García Bañuelos*: “Gracias Secretario, la reforma que se plantea es en el sentido que el gobernador podrá informar mensualmente a la ciudad, a través de los medios de comunicación y redes sociales los avances y resultados, la solución de la problemática en la entidad; en ese sentido quisiera recordar que por muchos años la ciudadanía ha reclamado, falta de transparencia en el actuar de los gobernantes, hoy tenemos la oportunidad de cambiar la historia de Baja California y honrar el compromiso con los bajacalifornianos, la transparencia y rendición de cuentas debe ser el ejercicio diario de todos los ámbitos de gobierno, por todo lo anterior, mi voto es a favor de la reforma al artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, es cuanto.” -----

Toma la palabra la Regidora *Edelmira Chamery Méndez*, para expresar voto razonado: “Con su aquiescencia muchas gracias señor Secretario y mi estimado señor Presidente Municipal, bien acta non verba, hechos no palabras, la pereza crónica que se padeció en

las pasadas administraciones y que fue su característica no prevalece, no existe, no se va a dar en este gobierno, desde nuestro gobierno estatal y menos el nuestro, desde luego. Y refiriéndome y hablando acorde a lo expresado por mi fracción. La forma en que nuestro Gobernador ha puesto en escena, demuestra claramente la relevancia de su administración, que es una forma transparente honesta y comprometida, pues ¿con quién? Pues con nosotros, con nosotras, las ciudadanas, los ciudadanos de este terruño de la patria. Importante que como nosotros representantes, nos manejemos, me manejo mejor con transparencia y honestidad, porque esto fortalecerá indudablemente al gobierno, a nuestro gobierno y le permitirá desde luego desarrollar un vínculo más cercano que le permita hacer llegar a la ciudadanía, a toda, las decisiones que tomen desde el ejecutivo, que conozcan el porqué, el para qué, analícenlas, seamos seres pensantes, basta de eso que dije al principio, basta de pereza crónica, vamos a pensar, vamos a analizar, ese es el reto que tenemos todos y todas, es la obligación. Bien, las decisiones que se toman, mencionaba, desde el ejecutivo, cuáles son, qué significan, qué nos van a dar, qué nos van a otorgar, qué va a pasar, hay que ampliarnos siempre, lo que abunda no daña, esta acción del Gobernador es lo más viable, que se conozcan de igual manera, los avances de la entidad, esta información, porqué tiene que esperar esta información un año para que llegue, porqué o para qué, para qué vamos a decir lo que hace un momento, alguno de los estimados regidores manejaban, entonces, estos proyectos, todo lo que se va a realizar y se está atendiendo, estos proyectos tienen que, tenemos que enterarnos, tenemos que estar bien, bien ciertos. Entonces esta información anticipada es mejor, vamos ahí, a conocer todo, entonces esperar decisiones asertivas y oficiosas para todos aquellos que estamos en este terruño de la patria, es cuanto.” - - - - -

Continúa en el uso de la voz, para emitir voto razonado, la *Síndica Procuradora María del Carmen Espinoza Ochoa*: “Buenas tardes Presidente Municipal, compañeras y compañeros Regidores en relación al presente punto de acuerdo, relativo a continuar el trámite constitucional de la iniciativa de reforma al artículo 49 propuesta por el Gobernador del Estado, Ing. Jaime Bonilla Valdez; me congratulo en participar en la votación a que la presente reforma sea una realidad y ser parte de la transformación política de Baja California, esta reforma constitucional viene a aumentar los mecanismos de rendición de cuentas del titular del ejecutivo del Estado, donde la población no tendrá que esperar a solo un día al año para que el titular del poder ejecutivo informe los avances de su gestión, sino por el contrario esta reforma establece la modalidad de que el Gobernador pueda informar mensualmente a la población a través de los medios de comunicación y redes sociales sobre los avances y consecución de metas y/o solución de la problemática de la entidad, abonando con ello a la transparencia y rendición de cuentas que enriquecerá la vida pública de nuestra Entidad, es por ello que mi voto es a favor de la presente reforma; en apoyo al Gobernador del Estado como inicialista de la presente reforma, ya que siempre ha demostrado que su forma de hacer política ha sido anteponiendo la transparencia y rendición de cuentas; y viene trabajando para una verdadera transformación de Baja California, con el apoyo de los Diputados Locales, de nuestro Alcalde y de los que conformamos este Cabildo, aprobando hoy en forma coordinada esta reforma en beneficio de la ciudadanía, a la que no podemos ni debemos defraudar, es cuanto.” - - - - -

Continuando con el orden del día, en el desahogo del **punto 3.2.- Acuerdo relativo a la autorización del Presidente Municipal para la suscripción del contrato de arrendamiento con la Empresa Administradora de Obras y Concesiones S.A. de C.V.**, una vez aprobada la dispensa de lectura íntegra, por unanimidad de votos de los presentes, el Secretario Fedatario C. Carlos Murguía Mejía, agrega el documento como **apéndice número 3**, que se transcribe para mejor referencia; - - - - -

ANTECEDENTES

Para atender la problemática de proporcionar estacionamiento vehicular, a los ciudadanos que acuden a realizar trámites a Palacio Municipal, a las unidades oficiales y de

empleados del Ayuntamiento de Tijuana, B. C., es necesario el habilitar espacios suficientes para atender este rubro. Motivado por la falta de recursos económicos suficientes para que el Ayuntamiento construyera y operara un estacionamiento público para dar ese servicio, el 24 de marzo del año 2009 se tomó el acuerdo de instruir al Ejecutivo Municipal para que llevara a cabo el procedimiento que la ley permite para realizar la parte que en su caso corresponde al Municipio, para solventar tal problemática. El 21 de enero de 2010 se otorgó contrato administrativo de concesión de bienes del dominio público para la construcción y operación de un estacionamiento público, integrado al proceso de adecuación de la Plaza Cívica Municipal actual, resultando de gran ventaja que la iniciativa privada invierta en obras de claro beneficio comunitario; al amparo de la concesión antes referida, el concesionario "Administradora de Obras y Concesiones, S.A. de C.V." construyó, en el inmueble identificado como porción sur del lote 001 de la manzana 023 del Desarrollo Urbano Zona Río Tijuana en que se localizan las oficinas centrales Administrativas del Ayuntamiento, edificación consistente en estacionamiento público, subterráneo de dos niveles, con una capacidad mínima de 750 cajones, que presta el servicio al público de guarda de vehículos. -----

El 18 de marzo de 2010, se firmó ADDENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DE BIENES antes señalado, en dicho documento se modificaron diversas cláusulas del contrato de concesión; la modificación a la CLÁUSULA PRIMERA textualmente indica: -----

" ... Durante el periodo de operación, "EL CONCESIONARIO" tendrá derecho a explotar la superficie cuyas medidas están contenidas en el Plano del Sitio de la Obra que firmado por las partes forma parte integrante de este instrumento, como anexo 8, mediante el cobro de la contraprestación arriba indicada, así como a utilizar y explotar los espacios y áreas que destine para usos generales y comerciales. En todo caso se obliga a facilitar sin costo alguno a "EL AYUNTAMIENTO" los espacios destinados a usos generales, para la realización de eventos cívicos. -----

La explotación del "INMUEBLE" concesionado también comprenderá el uso para fines comerciales de espacios internos y externos de "EL ESTACIONAMIENTO" que podrán ser asignados a terceros mediante la celebración de actos jurídicos que no implique cesión de derechos que deriven de la presente concesión..." -----

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS -----

I.- Que en el artículo 115 Constitucional fracción II, se establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la ley. Que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. -----

II.- Que en la Constitución Política del Estado de Baja California, en su artículo 76 se establece que: "... el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia ...", a su vez el artículo 82 del mismo ordenamiento señala que: "... para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los Ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; igualmente el expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas ... -----

III.- Por otra parte, la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California,

dispone en su artículo 3 que: "Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad ... los Ayuntamientos en ejercicio de esta atribución, están facultadas para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial". -----

IV.- Actualmente el espacio para estacionamiento vehicular con que se cuenta, resulta insuficiente para proporcionar estacionamiento a las unidades oficiales y de empleados del Ayuntamiento; solamente se cuenta con el espacio interior del Edificio de Palacio Municipal, tal necesidad se ha venido cubriendo con el arrendamiento de espacios improvisados como terrenos baldíos cercanos a las oficinas centrales a costos elevados en atención al espacio y servicio que se obtiene. -----

Realizado el análisis y evaluación de las características y especificaciones requeridas de los espacios existentes, aledaños a las oficinas centrales del Ayuntamiento de Tijuana, de los posibles proveedores del servicio de estacionamiento público que se necesita, no se encontró otro proveedor con mejores características tanto del inmueble, como del servicio profesional de estacionamiento público que brinda la persona moral con que se solicita, mismo que incluye los siguientes servicios: -----

- 263 cajones de estacionamiento (Sótano 2 exclusivo) -----
- Lugar techado y de concreto -----
- Servicio de acceso automatizado con tarjeta digital -----
- Seguro contra robo total -----
- Seguro de cristales de automóvil -----
- Sistema de Cámaras de Vigilancia -----
- Reportes de acceso por unidad mensual -----
- Guardia de Seguridad -----
- Elevador con servicio a nivel explanada -----
- Operando los días de lunes a viernes -----
- Con horario de operación de las 7:00 a las 20:00 horas. -----

Tomando en cuenta las características y la descripción del servicio que se brinda en el inmueble antes señalado, se entabló pláticas de negociación con la empresa operadora del estacionamiento público "Administradora de Obras y Concesiones, S.A. de C.V.", lográndose el acuerdo de contratar la adquisición de los servicios requeridos mediante la firma de un contrato de arrendamiento por 5 años, que permite contar con la solución de la problemática que presenta el Ayuntamiento, fijar el costo mensual de dicho servicio en \$170,950.00 por todo el tiempo de vigencia del contrato; incluyendo la negociación, la modificación del contrato de concesión mediante el cual opera la empresa, solo en lo conducente al uso de espacios internos y externos de "EL ESTACIONAMIENTO", para que se estipule que el Ayuntamiento podrá hacer uso de esos espacios para promocionar las acciones de gobierno, sin costo alguno. -----

Por lo anteriormente expuesto, el Presidente Municipal del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California somete a consideración de ese Honorable Cuerpo Edilicio el siguiente: - - -

----- **PUNTOS DE ACUERDO** -----

PRIMERO.- Se autoriza para que el H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California por conducto de la C. Oficial Mayor y el C. Tesorero Municipal celebre con la empresa Administradora de Obras y Concesiones, S.A. de C.V., por un periodo de 5 años que permite la utilización de 263 espacios para estacionamiento vehicular, fijar el costo de dicho servicio por el tiempo de vigencia del contrato. -----

SEGUNDO.- Se autoriza para que el H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California celebre convenio modificatorio de la Concesión de bienes del dominio público para la construcción y operación de un estacionamiento público, integrado al proceso de adecuación de la Plaza Cívica Municipal actual que con fecha 21 de enero de 2010 se otorgó a "Administradora de Obras y Concesiones, S.A. de C.V." modificado mediante adenda convenida celebrada el 18 de marzo de 2010, solo en lo conducente al uso de

espacios internos y externos del estacionamiento, para que se estipule que el Ayuntamiento podrá hacer uso de esos espacios para promocionar las acciones de gobierno, sin costo alguno. -----

Se somete a votación la dispensa de trámite a comisiones, del punto de acuerdo en comento, mismo que fue aprobado por unanimidad de los presentes, acto seguido se somete a votación nominal el contenido del mismo, el cual se aprueba por **MAYORÍA** de votos de los presentes, registrándose 14 votos a favor por parte de las y los Regidores César Adrián González García, Claudia Casas Valdes, Armando Aragón Romero, Diana Cecilia Rosas Velázquez, José Refugio Cañada García, Arnulfo Guerrero León, Miguel Martín Medrano Valero, Guadalupe Griselda Flores Huerta, Josué Octavio Gutiérrez Márquez, Yolanda García Bañuelos, Germán Gabriel Zambrano Salgado, Edelmira Chamery Méndez, María del Carmen Espinoza Ochoa, Luis Arturo González Cruz, así como 2 votos en contra por parte de las Regidoras Mónica Juliana Vega Aguirre y Edna Mireya Pérez Corona. -----

A continuación, con fundamento en el artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se les confiere el uso de la voz a las regidores que manifestaron quien manifestó su deseo de expresar voto razonado, iniciando con la Regidora *Edna Mireya Pérez Corona*: “Con la venia, en principio quiero agradecer de manera tácita a nuestro Consejero Jurídico, tener la accesibilidad para explicarnos, de manera grossa, lo que es una propuesta que teníamos muchos de los compañeros de Cabildo, dudas de ella. Quiero decir que en dos cuartillas nos han expresado la necesidad con pronta y obvia resolución para poder dictaminar esta solicitud, porque así lo solicitamos, porque así lo pedimos, fue el propio Cabildo quien escucha la parte jurídica de esta presentación y sin embargo, como se los comenté a los asistentes a esa reunión de hoy por la mañana, es importante que los documentos estén completos, que las justificaciones sean plenas, que las explicaciones sean puntuales y precisas, este es un estacionamiento que ha sido llevado y traído por una y otra administración, dictaminándose en contra su funcionalidad, su utilidad, y aunado a todo eso, su seguridad. Hoy por hoy, con dos hojas, nada más dos hojas, nos dicen que puede ser utilizado, yo suplico por la seguridad de quienes son nuestros compañeros laborales, la seguridad de quienes son nuestros compañeros tijuanaenses, de quienes vayan a estacionar, quienes vayan a asistir a un evento a la explanada y al estacionamiento, que se revise con puntual atingencia, no sólo lo procedente jurídicamente hablando o vamos, económicamente hablando, sino la integridad física que debe tener una plaza cívica en donde se realizan eventos multitudinarios, se estacione carga y peso y se proceda sin la documentación y sin los avales correspondientes, mi voto es en contra, en pro de la seguridad de Tijuana, es cuanto”. -----

En el uso de la voz el Regidor *Armando Aragón Romero*, para emitir voto razonado: “Gracias, en el mismo sentido que mi compañera Edna, esto se basa más en la parte económica, sin embargo, no menciona, por lo menos no en estos papeles, lo que es la garantía de la seguridad del estacionamiento, la gráfica de los usuarios y de sus bienes, se entiende que en el pasado se tuvo la duda si estaba apto para aguantar las cargas, por lo tanto sí apoyo el proyecto, sin embargo que cuiden mucho eso, ningún estacionamiento, ninguna comodidad, ni siquiera el ahorro económico vale una sola vida, es cuanto.” -----

A continuación en el uso de la voz, la Regidora *Diana Cecilia Rosas Velázquez*: “Si, buenas tardes a todos, en la sesión que tuvimos hace ratito se nos informaba en relación a lo del estacionamiento, hace seis años tengo entendido fue cerrado ese estacionamiento por unas deficiencias, aquí requerimos nosotros un poquito más de información de, con relación a la estructura del estacionamiento porque se decía ahí que había habido un incidente de alguna persona de aquí mismo del Cabildo, por seguridad de nuestros propios compañeros y la gente que venga de los ciudadanos que vengan aquí a hacer su gestión, yo sí solicito al responsable de esto que nos haga llegar un

poquito más de información y que estemos seguros de que todos los ciudadanos de que van a hacer uso de esta plaza y de este estacionamiento, no vaya a haber una contingencia y al rato estemos nosotros pagando las causas de todo esto, es cuanto señor Presidente.” -----

Toma la palabra el Regidor *Arnulfo Guerrero León*, para emitir voto razonado: “Con su venia señor Presidente, yo quisiera exhortar dos cosas que creo que son de suma importancia para poder resolver el tema de fondo, la plaza de todos los tijuanaenses no nada más la plaza cívica que tenemos en propiedad el ayuntamiento, el estacionamiento y las áreas aledañas que están aquí a nuestro costado, sino también la parte que corresponde al Gobierno del Estado, hoy en día tenemos una situación complicada, entre los juicios que hay de unos amparos que se promovieron hace muchos años, en donde por cuestión, porque desconozco, no se ha podido lograr llegar a un acuerdo entre lo que demandaron en ese momento y la autoridad estatal o municipal y yo creo que ha tranquilizado a esta administración Alcalde y lo digo con respeto es el poder llevar a ese punto de encuentro y negociación, yo creo que estamos obligados a tratar de negociar y resolver el tema de fondo jurídico en este conflicto que tenemos aquí. Los que han podido salir de la ciudad y visitar otros centros municipales, están impresionantes, son de primer mundo y nosotros todavía por un juicio, tenemos atorado el desarrollo que pudiera ser el ícono de la ciudad, que pudieran estar aquí miles de familias los fines de semana haciendo actividades de esparcimiento y que es una zona de más alto valor en la ciudad, yo pediría eso Alcalde, que pudiéramos pujar, tratar de llegar un acuerdo con los que hicieron estos recursos en su momento, entiendo que fue por cuestiones ecológicas, porque se tumbaron algunos árboles y ahí fue donde se atoró, pero creo que a lo mejor podemos hacer ese gran esfuerzo y recuperar todo esa zona. Y si no se va a hacer el proyecto porque es muy caro, la plaza original que estaba planteado, por lo menos recuperar los espacios que ya tenemos ahí rehabilitarlos y tratar de dejar esta zona lo más linda posible para la ciudad de Tijuana, que es una de las principales ciudades a nivel nacional, es cuanto señor Presidente.” -----

A continuación en el uso de la voz para emitir voto razonado, el Regidor *Miguel Martín Medrano Valero*: “Gracias señor Secretario, nada más para comentar en relación al tema que aquí se planteado por las regidoras y los regidores, en relación a esta, a este contrato que se tenía con esta empresa que tiene la concesión del espacio, si bien es cierto se ha comentado, en el pasado sobre la seguridad, porque fue pública algunas afectaciones a la estructura, hoy que nos comenta que hay otra dictaminación en cuanto a la utilidad y seguridad de este espacio, de este inmueble, creo que queda claro, ya probamos en mi caso, mi voto fue a favor, pero si solicitar que en esta integración de los diferentes documentos que se integrarán a este contrato, vayan acompañados porque fue compromiso también de nuestro regidor Zambrano, de que se iba a incorporar, y en esa confianza esta mi voto a favor para que se integre ese dictamen, nos comentó que ya lo tenía, nada mas que era voluminoso, por eso no lo presentó, pero en esa confianza está mi voto para que se integre ese dictamen, en esa seguridad, sobre este espacio que será utilizado en la planta baja del mismo por parte de nuestros compañeros funcionarios de este ayuntamiento, dado que se acaba de vencer el contrato que se tenía en un estacionamiento aquí enfrente por el lado de la iglesia, que era propiedad de la misma, entonces se está aprovechando en esta coyuntura lo que aquí tenemos, anda más seria esa mi sugerencia, gracias.” -----

Hace uso de la voz para emitir voto razonado, la Regidora *Guadalupe Griselda Flores Huerta*: “Bueno, mi voto a favor, quiero razonarlo porque sabemos nosotros las dificultades que han tenido, tanto la ciudadanía que viene a hacer todos sus trámites, como empleados, los compañeros, tienen mucha dificultad en estacionar sus carros, en sí me quedaba la duda de que por la problemática de que estuvo cancelado por mucho tiempo ese estacionamiento, nos dijeron nuestros compañeros que las razones por las que se estaba haciendo este convenio, yo confío en nuestro señor Presidente, en que es

para favor, para algo bueno para la ciudadanía, que no corremos el riesgo de alguna catástrofe, que ya se revisó, yo confío en el Ingeniero Zambrano por su responsabilidad que ha demostrado desde el inicio de la administración, su dedicación, en que el está al pendiente y como nos lo explicó, el tiene el dictamen y que eso va a ser anexado al convenio del contrato, en que se revisaron todas las situaciones y que se espera que nos tenga ningún accidente, ¿verdad? Por eso es mi voto a favor, porque sé que la ciudadanía y todos los compañeros de trabajo, lo necesitamos, es cuanto.” -----

A continuación en el uso de la voz el Regidor *Germán Gabriel Zambrano Salgado*, para razonar su voto: “Muchas gracias, con su permiso señor Presidente, mi nombre es Germán Zambrano soy ingeniero civil, soy el único ingeniero civil de los quinde regidores, mi Comisión es Planeación, Urbanismo, Obras y Servicios Públicos, yo conozco el tema, lo he analizado desde antes incluso que estuviera aquí en Cabildo y siento una responsabilidad como ingeniero y como servidor del pueblo de Tijuana que esa plaza tiene que ser segura, y he estado trabajando minuciosamente, tenemos los cálculos estructurales, se los pasé a Patricia Peterson, ya los tiene ella, tengo opiniones del Colegio de Ingenieros Civiles, sí es cierto la plaza está en peligro con lo que tiene actualmente, ósea a esa plaza, se le hizo así de una manera muy rápido lo voy a decir, se le hizo por algún capricho de alguien y sin consultar ingenieros, se le puso un sobre peso de tierra y una capa de concreto blanco que excedió en ochocientos kilogramos el metro cuadrado, si hay una concentración de personas en esa plaza, las cargas vivas que se le llama a las personas, serían de cuatrocientos kilogramos por metro cuadrado, si quitamos esos ochocientos kilogramos y metemos personas, pues tenemos un factor de seguridad de cuatrocientos kilogramos por metro cuadrado. Ahorita estamos en análisis y hemos estado viendo varias opiniones de al quitar esa costra que tenemos de tierra y concreto, va a quedar una losa que llama pretensada que va a tener rugosidades para ello estoy analizando con gente experta de poner una pequeñísima capa de cuatro milímetros de un material que se llama poliuretano, que aguanta el tráfico y aguanta los aceites, los ácidos y poner una pequeñísima capa que yo calculo va a ser de uno a dos centímetros para darle escurrimientos y arriba de esa capa los cuatro milímetros, entonces yo quiero decir a usted señor Presidente y al pueblo de Tijuana que ya una vez que hayamos hecho esas reformas, quiero decirlo como antecedente y ya me queda poco tiempo, la plaza de toros en Mexicali, yo fui uno de los ingenieros que la construyó y la sometimos a cinco veces la carga de la gente, pusimos costales de arena y pasó la prueba, una vez que esa plaza esté lista, yo voy a invitar a Cabildo a mis compañeros y vamos a someter a prueba esa plaza, antes de poner gente como responsabilidad, yo voy a estar al pendiente y aquí lo manifiesto, gracias.” -----

Continúa en el uso de la voz la Síndica Procuradora *María del Carmen Espinoza Ochoa*, para razonar su voto: “Muchas gracias señor Secretario, en relación a este punto del orden del día, sabemos que la carencia de estacionamientos en nuestra ciudad es una realidad y pasa a ser una problemática; de la que no está exento el edificio de Palacio Municipal; resultando insuficiente el espacio interior con el que cuenta, para proporcionar estacionamiento a las unidades oficiales y empleados del ayuntamiento, generando un alto costo tanto para los empleados, como el arrendamiento de terrenos baldíos para unidades oficiales, es por ello que mi voto es a favor del presente punto de acuerdo y celebro que se haya logrado la negociación con la empresa concesionaria del estacionamiento público ubicado en la Plaza Cívica Municipal, ya que lo que se le pagara al mes al concesionario por 263 cajones de estacionamiento, corresponde diariamente a una cantidad menor a la que otros estacionamientos de alrededor le cobran a los empleados por día o inclusive algunos pagan por hora; por lo que este punto de acuerdo significa un beneficio y ahorro tanto para el Ayuntamiento por el hecho de dejar de pagar renta de terrenos baldíos, así como el otorgar a más empleados estacionamiento que represente un ahorro en su economía familiar, es cuanto.” -----

Toma la palabra el Presidente Municipal *Arturo González Cruz*, para razonar su voto: “Si,

bueno es importante aclarar varios puntos que aquí se han mencionado, en primer lugar estuvimos trabajando desde el primero de octubre para mejorar la plaza cívica del municipio, lugar de los tijuanaenses que desafortunadamente se había afectado, yo agradezco al ingeniero Zambrano que ha trabajado incansablemente en lograr que se estén realizando los trabajos, pero además, que haya revisado con mucha conciencia, la seguridad que se requiere, los peritajes respecto a ese inmueble y qué es lo que se tenía que hacer para efecto de recobrar la plaza cívica, esos peritajes fueron analizados a parte por el Colegio de Ingenieros, estos peritajes fueron revisados por Desarrollo Urbano también y precisamente cuidando la seguridad que merecen los tijuanaenses vemos ahorita que se está trabajando para efecto de recobrar esa plaza cívica y esos trabajos los esta liquidando el concesionario, no los estamos pagando nosotros, el municipio. Entonces yo sí quiero comentarles que los aspectos de la clausura que tenía ese lugar eran de carácter personal, de carácter político, de otras circunstancias porque el peritaje que se analizó demuestra que se puede utilizar, y bueno, vamos a poder entregar esta plaza cívica aproximadamente en marzo. Ingeniero, en marzo vamos a poder utilizar esta plaza cívica, contamos con los estudios estructurales, el ingeniero ha sido muy consciente de revisar al quitar esa carga que ahorita tiene el edificio en la parte de arriba, son ochocientos kilos por metro cuadrado y que ya una vez que se hagan los trabajos, vamos a tener una carga con todo y las personas que pudieran asistir a la plaza cívica de cuatrocientos kilos por metro cuadrado, la mitad de lo que ahorita tiene. Bueno, regidor, Guerrero, el asunto que usted comenta es sobre la plaza 11 de Julio, no sobre la que aquí tenemos ¿verdad?, bueno lo vamos a revisar, de hecho lo estamos revisando, tenemos una petición de Oficialía Mayor y de Desarrollo Urbano, etcétera para ver qué tanta documentación hay, porque estamos revisando toda esa documentación también, es todo, muchas gracias.” -----

Continuando con el punto **3.3.- Acuerdo relativo a la reforma del Reglamento de la Administración Pública Municipal y adecuación de diversos reglamentos municipales del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California**, del Orden del Día, el Secretario Fedatario solicita la dispensa íntegra de lectura del documento, misma que fue aprobada por unanimidad de votos de los presentes, mismo que se agrega como **apéndice número 4** en los siguientes términos: -----

----- **EXPOSICION DE MOTIVOS** -----

I.- Que en el artículo 115 Constitucional fracción II, se establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley. Que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. -----

II.- Que en la Constitución Política del Estado de Baja California, en su artículo 76 se establece que: "... el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia ...", a su vez el artículo 82 del mismo ordenamiento señala que: "... para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los Ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; igualmente el expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas. -----

III.- Por otra parte, la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, dispone en su artículo 3 que: "Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad... los Ayuntamientos en ejercicio de esta atribución, están facultadas para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial". -----

IV.- Por otra parte, el artículo 39 de la Ley referida refiere que: "... Cada dependencia o entidad municipal formulará, dentro de su ámbito de competencia, los proyectos de Reglamentos, normas y programas necesarios para el cumplimiento de sus funciones que someterá, a través de Presidencia, a la aprobación del Ayuntamiento.

De igual manera el artículo 41 del Ordenamiento en cita señala que: "Cada una de las dependencias y entidades de la administración pública municipal deberán contar con su propio reglamento interior, el cual será aprobado por el Ayuntamiento, en los términos establecidos por este Reglamento..." -----

V. Con el objeto de optimizar los recursos públicos y eficientar el recurso humano con que cuenta esta administración, se propone eliminar la Coordinación de gabinete y sus funciones sean absorbidas por la estructura interna de Presidencia. -----

Por lo anterior, el Presidente Municipal del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California somete a consideración de ese Honorable Cuerpo Edificio el siguiente: -----

----- **PUNTOS DE ACUERDO** -----

PRIMERO.- Se aprueban la modificación de los artículos 16 y 29 del REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA; se deroga el CAPÍTULO III DE LA COORDINACION DE GABINETE, y los artículos 5, 33, 34 y 35 del REGLAMENTO INTERNO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA; se modifica el artículo 4 del REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA; se modifica el artículo 17 del REGLAMENTO DE BIENES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE TIJUANA BAJA CALIFORNIA, en los términos de los ANEXOS que se acompañan a la presente iniciativa. -----

SEGUNDO.- La Tesorería Municipal y la Oficialía Mayor, deberán atender lo que a sus respectivas competencias corresponda, en virtud de la desaparición de la Coordinación de Gabinete. -----

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación, publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en la Gaceta Municipal. - Se somete a votación económica la dispensa de trámite a comisiones, por su obvia y pronta resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo de Tijuana, Baja California, mismo que fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes. -----

Acto seguido se somete a votación el contenido del punto de acuerdo, mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes. -----

A continuación, con fundamento en el artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se les confiere el uso de la voz a las regidores que manifestaron quien manifestó su deseo de expresar voto razonado, iniciando con la Regidora *Mónica Juliana Vega Aguirre*: "Muchas gracias, nada más para hacer la observación, secundar lo que comenta mi compañera Edna Pérez, el apartado III, fracción II y por otro lado, me parece también que es digno de reconocer que esto es parte de lo que pudiéramos llamar como optimización de los recursos públicos, el gastar con responsabilidad porque mientras en otros gobiernos se han creado posiciones para cumplir con mayores compromisos, me parece que este es un ejemplo que pone el Presidente Municipal de poder reducir la estructura de su oficina y me parece que es digno de reconocerse, me parece que es por eso que felicito el trabajo que se hace porque sé que no es sencillo y es por eso que mi voto es a favor, es cuanto". -----

Toma la palabra para emitir voto razonado, la Regidora *Edna Mireya Pérez Corona*:

“Gracias, con la venia, debemos de reconocer, reconocer a la figura de nuestro Alcalde en función de que da el ejemplo para el resto de las secretarías, para el resto, inclusive de las paramunicipales, creo que el sentido de poder adelgazar la nómina y de mejorar el salario de algunos otros que van a asumir la responsabilidad, creo que es importante profesionalizar el servicio público, y hacerlo de manera digna y transparente, trabajando sí, en pro, y precisar de nuevo que mi voto a favor, es tomando en consideración las precisiones que en el capítulo tercer, el artículo quinto, solamente se omite, la fracción segunda. Tampoco, yo se que puede con más señor Presidente, pero creo que es prudente también entender cuáles son las funciones de cada uno de los servidores públicos, en ello mis congratulaciones y culminar sí, exhortar también, al resto de las secretarías y la resto de las dependencias, para que revisen su organigrama y en ello también su ayuntamiento, en el tema del presupuesto, es cuanto.” -----

Continúa en el uso de la voz, emitiendo su voto razonado, la Regidora *Edelmira Chamery Méndez*: “Encantada, gracias señor Secretario y con la venia del señor Presidente, por lo cual, inicialmente quiero destacar, la labor, el compromiso y la habilidad del Alcalde en la toma de decisiones y obviamente, nos sumamos a la propuesta, ¿porqué? Porque es del dominio público que la autoridad municipal tiene entre otras tareas la definición de las políticas públicas generales de la administración, ¿para qué?, pues para hacer más eficiente la toma de decisiones de estos asuntos de competencia, o ¿en qué?, en una perspectiva del género humana y social al servicio de los gobernados. En este caso, que nos ocupa, la eliminación de una instancia intersecretarial, denominada Coordinación de Gabinete cuya función consistía en el seguimiento y evaluación de objetivos y acciones del ejercicio gubernamental, por lo tanto constituye un ejemplo de la voluntad de esta administración para organizar la aplicación de los recursos públicos que ya se los mencionaba y promover, pues, el aprovechamiento de los humanos que están como servidores. Al absorber el mismo Alcalde las funciones de dicha coordinación y lo que además deja en claro, que la aplicación de este ayuntamiento, de los principios que sustentan algo que es vital, algo que está haciendo que la república mexicana vaya por los causes que se requieren, pese a quien le pese, la cuarta transformación, es un gobierno de austeridad, transparencia con rostro más humano que nunca y totalmente de puertas abiertas, es cuanto.” -----

Acto seguido, se continúa con el Orden del Día, **punto 3.4.- Acuerdo relativo a la adecuación de diversos Reglamentos Municipales respecto al nombre de la Comisión de Recreación, Espectáculos y Alcoholes, del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California**, por lo que el Secretario Fedatario, C. Carlos Murguía Mejía, concede el uso de la voz a la Regidora Guadalupe Griselda Flores Huerta quien solicita la dispensa íntegra de lectura del documento, misma que es aprobada de manera unánime, y se agrega al presente como **apéndice número 5**, mismo que se transcribe para mayor referencia; -----

----- **EXPOSICION DE MOTIVOS** -----

I.- Que en el artículo 115 Constitucional fracción II, se establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley. Que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. -----

II.- Que en la Constitución Política del Estado de Baja California, en su artículo 76 se establece que: "... el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia", a su vez el artículo 82 del mismo ordenamiento señala que: "... para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la

prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los Ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; igualmente el expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas. -----

III.- Por otra parte, la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, dispone en su artículo 3 que: "Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad... los Ayuntamientos en ejercicio de esta atribución, están facultadas para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial". -----

IV.- Por otra parte, el artículo 39 de la Ley referida refiere que: "... Cada dependencia o entidad municipal formulará, dentro de su ámbito de competencia, los proyectos de Reglamentos, normas y programas necesarios para el cumplimiento de sus funciones que someterá, a través de Presidencia, a la aprobación del Ayuntamiento. -----

De igual manera el artículo 41 del Ordenamiento en cita señala que: "Cada una de las dependencias y entidades de la administración pública municipal deberán contar con su propio reglamento interior, el cual será aprobado por el Ayuntamiento, en los términos establecidos por este Reglamento..." -----

V. La presente iniciativa para modificar los reglamentos que se indican, lo motiva la reciente reforma del artículo 79 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California en el que se modificó la denominación de la Comisión de Recreación, Espectáculos y Alkoholes. -----

----- **PUNTOS DE ACUERDO** -----

PRIMERO.- Se aprueba la modificación de los artículos 2, 18, 21, 29, 30, 59, 62 y 95 del REGLAMENTO PARA LA VENTA, ALMACENAJE Y CONSUMO PÚBLICO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA; del artículo 23 REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO CONSULTIVO EN MATERIA DE ALCOHOLES DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, en los términos de los ANEXOS que se acompañan a la presente iniciativa. -----

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación, publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en la Gaceta Municipal. - Se somete a votación la dispensa de trámite a comisiones, del punto de acuerdo en comento, mismo que fue aprobado por unanimidad de los presentes, acto seguido se somete a votación nominal el contenido del mismo, el cual se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes. -----

Continuando con el punto del Orden del Día, **3.5.- Proyecto de acuerdo relativo a la presentación de la terna por parte del Presidente Municipal para el nombramiento del Delegado municipal de la demarcación Territorial del San Antonio de los Buenos del Ayuntamiento de Tijuana Baja California;** una vez aprobada la dispensa de lectura íntegra, el Secretario Fedatario procede con la lectura y se agrega como **apéndice número 6**, en los siguientes términos. -----

ACUERDO RELATIVO A LA DESIGNACIÓN COMO DELEGADO MUNICIPAL DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE SAN ANTONIO DE LOS BUENOS DE ESTA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA. -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO.- Que las delegaciones municipales constituyen la base de la división territorial y de la organización administrativa municipal. Al frente de las mismas estará un Delegado Municipal nombrado por el Cabildo a propuesta del Presidente Municipal y les corresponderá el despacho de los asuntos previstos en el artículo 33 del *Reglamento de*

la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. - - - - -

SEGUNDO.- De conformidad con el Artículo 16, fracción X del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, me permito someter a la consideración del Honorable Cabildo la designación del Delegado Municipal de la demarcación territorial de Centro, La Mesa, Sánchez Taboada, Presa Este, La Presa Abelardo L. Rodríguez, Playas de Tijuana, San Antonio de los Buenos, Centenario y Cerro Colorado, del Municipio de Tijuana, Baja California. - - - - -

TERCERO.- En consideración al análisis previo del perfil de cada uno de los integrantes de la terna que presento y siendo los que cumplen con los requisitos para ocupar el cargo; propongo los siguientes: - - - - -

Delegación San Antonio de los Buenos: - - - - -

Primero	MARCO ANTONIO PÉREZ RUIZ
Segundo	ELY DOMINGUEZ RAMIREZ
Tercero	ELOY MORALES VARGAS

CUARTO.- En razón de lo antes expuesto y fundado me permito solicitar sea sometida a votación la terna presentada. - - - - -

- - - - - **PUNTO DE ACUERDO** - - - - -

PRIMERO.- Se revoca el nombramiento del Delegado de San Antonio de los Buenos de nombre Jesús Mario López Mora, aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha dos de octubre del año dos mil diecinueve. - - - - -

SEGUNDO.- Se aprueba el nombramiento del Delegado Municipal de la demarcación municipal de San Antonio de los Buenos ante el H. Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. - - - - -

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el H. Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. - - - - -

CUARTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, órgano de difusión del Gobierno del Estado y/o en la Gaceta Municipal, órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California para conocimiento de los vecinos. - - - - -

A continuación se somete a votación la dispensa de trámite a comisiones por tratarse de un tema de pronta y obvia resolución, mismo que fue aprobado de manera unánime, y se continúa con la votación de la terna, iniciando con la primera propuesta, se solicita el sentido del voto en relación a MARCO ANTONIO PÉREZ RUIZ, quien recibe la aprobación por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes, con ello se da cuenta que no es necesario votar las otras dos propuestas, por lo que se confirma la primera propuesta. - - - Acto seguido, con fundamento en el artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se les confiere el uso de la voz a las regidores que manifestaron quien manifestó su deseo de expresar voto razonado, iniciando con la Regidora *Mónica Juliana Vega Aguirre*: "Muchas gracias, creo que vale la pena mencionar y perdón que a veces suene repetitiva, pero las circunstancias me obligan a hacer esas comparaciones que son odiosas, mientras en el pasado, por miedo a las sesiones de Cabildo en algunas demarcaciones de la ciudad nunca se movieron delegados con pésimos resultados, o se nombraron encargados de despacho con trayectoria un poco turbias, hoy me queda claro que estamos en un gobierno que no nada más utiliza sus eslogan, como aquel tan famoso "la mejor ciudad de México", que quedó sólo como eslogan, para hoy hacerle frente y hacer una realidad, el que "Tijuana tiene prisa". Y el ejemplo es que no se le tiene miedo a hacer movimientos dentro del Gabinete, pero también, me parece que es digno de reconocer que el tema de las delegaciones es

atendido con prontitud, pero además hay una preocupación por enviar uno de los hombres más cercanos de la presidencia municipal. Yo quiero reconocer a Marco tu entrega a esta ciudad, quienes te conocemos de meses atrás, cuando tomaste protesta como secretario particular, sabemos tu compromiso, de tu lealtad a un proyecto en el que muchos creemos, es por eso que voto a favor y que quede claro que ningún delegado es inamovible y que es una exigencia de un gobierno cercano a la gente, el darle cuentas y darle resultados; y que aquel funcionario que se equivoque tendrá que ser removido y quien no crea en las prioridades de este gobierno y en los ejes de este gobierno, éste Cabildo no titubeará en hacer los movimientos necesarios para que funcione desde la cabeza hasta los pies. Yo por eso reconozco Marco, una vez más, tu entrega como te lo dije el día que me fuiste a visitar a mi oficina, te ofrezco mi apoyo como próximo delegado de San Antonio de los Buenos, es una delegación que nos obliga a enviar un hombre entregado y convencido del proyecto en el que hoy nos toca trabajar para entregarle a los tijuanaenses buenas cuentas, así que te deseo el mejor de los éxitos y estamos para seguir haciendo equipo porque Tijuana tiene prisa, es cuanto.” -----

Prosigue en el uso de la voz, para emitir voto razonado la Regidora *Claudia Casas Valdes*: “Igual, Marco Antonio Pérez, quiero felicitarte, también quiero felicitar al Alcalde porque al haber enviado a uno de sus mejores aliados y él confió en ti, nosotros confiamos en ti, igual desde hace tiempo. Sé que no hubo mejor opción para esa delegación y pues cuentas con una amiga regidora para trabajar en equipo, somos un gobierno que debemos de dar resultados porque Tijuana tiene prisa, felicidades.” -----

A continuación el Regidor *Armando Aragón Romero*, toma la palabra para emitir voto razonado: “Gracias, Marco Antonio has sido favorecido con la unanimidad de votos para que encabeces la demarcación de San Antonio de los Buenos, es sin duda una enorme responsabilidad, que sabrás llevarla por buen camino, cuenta igual con el apoyo de un servidor y muchas felicidades, gracias.” -----

Continúa en el uso de la voz para expresar voto razonado, la Regidora *Diana Cecilia Rosas Velázquez*: “Muchas gracias, con su venia señor Presidente, pues más que nada agradecerle el hecho de que haya aceptado la propuesta de nuestra delegación y digo, nuestra delegación, porque soy parte de esa delegación y tengo un compromiso muy grande con la ciudadanía. Y creo yo que vamos a hacer un excelente trabajo, confío en usted, como se lo dije el día que platicué, soy una persona preocupada con la situación que se está generando ahorita en esa delegación en la subdelegación y creo yo que, como se lo dije a usted, éste es un trabajo de pantalones y hay que sacar adelante el trabajo, vamos a tener un reto muy grande, sabe que cuenta con mi apoyo y créame que vamos a salir adelante con todo lo que está sucediendo ahí, muchas gracias y bienvenido.” -----

A continuación la Regidora *Edna Mireya Pérez Corona*, toma la palabra para expresar su voto razonado: “Con la venia, yo no sé realmente si decirte felicidades porque conozco perfectamente bien la delegación de San Antonio de los Buenos, tiene inmensas necesidades, una ciudadanía de gente que tiene muchos años viviendo también ahí, pero con unas extrapolados símbolos y distintos(sic) situaciones económicas, sociales, culturales, me uno al reclamo de la compañera Regidora Diana, porque conozco la demarcación. Sé que vas a poner el empeño mayor, porque conozco de tu trabajo y conozco del buen corazón de hacer las cosas bien, entonces en ello me da la confianza. Hace escasos tres meses, igual por mayoría, perdón, por unanimidad, elegimos a cada uno de los delegados nosotros mismos; hoy por hoy, ya revocamos ese nombramiento que fue otorgado a uno de los, al primero de los delegados, porque segura estoy que algunos otros también habrán de ser, por alguna razón, también sustituidos. Hoy confío en

que esta designación sea en mejoría para una demarcación tan importante para nuestra de ciudad como lo es San Antonio de los Buenos, es cuanto.” -----
Toma la palabra, para emitir voto razonado, la Regidora *Yolanda García Bañuelos*: “Más que nada, hago el uso de la voz para felicitarte en tu nueva encomienda, tengo el gusto de conocerte de manera personal, eres una gran persona con muchos valores como ser humano y como amigo también. Lo que viene de aquí en adelante solo es éxito y bendiciones, no es nada fácil esta encomienda, las oportunidades no son producto de la casualidad, más bien son el resultado de un trabajo profesional como lo has demostrado y además has demostrado una gran lealtad al Presidente Municipal. Nos has demostrado ser una persona responsable, pero sobre todo discreta, pero al pendiente de todo sin duda, los que ganan son los ciudadanos de la demarcación de San Antonio de los Buenos. Alcalde, una gran designación, felicitaciones, la mejor de las suertes y cuenta con todo mi apoyo.” -----

Continúa para expresar su voto razonado, el Regidor Germán Gabriel Zambrano Salgado: “Marco Antonio siempre que desde mi comisión hacía un programa, un planteamiento para Tijuana, porque como sabemos, Tijuana tiene prisa, a veces se me ocurría llamar a altas horas de la noche cuando concluía algo y creía que estaba bien y siempre te encontré, o sea de que eres trabajador, eres trabajador. Esto que sea para bien, considero que es un ascenso, espero que haya otra persona que haga tu papel aquí y seguir trabajando con el Alcalde y nada mas una recomendación de amigos, la familia, la familia hay que estar con ella porque a veces, yo se que tu trabajo te impedía estar seguido con ellos, me di cuenta, felicidades, gracias.” -----

Toma la palabra la Regidora *Edelmira Chamery Méndez*, para expresar su voto razonado: “Gracias, me uno al júbilo a favor de Marco Antonio Pérez Ruiz, ¿porqué?, uno se debe cuestionar siempre: cuál es el mérito, el porqué designan a tal o cual persona, de qué privilegios goza, bueno, bueno, algunos ya los destacaron mis queridos y estimados Regidores, pero en lo personal, quiero decirles que Marco Antonio Pérez Ruiz es(sic), a él lo que lo caracteriza es un ser humano pleno, ¿porqué?, tiene una sensibilidad, una empatía, una comprensión para entender y resolver las cuestiones que le atañen. Y precisamente ahora que le toca estar en San Antonio de los Buenos, la problemática es sui generis, así es que, hay que afinar, hay que afinar todo lo que se ha mencionado ya, destacado por los compañeros. Esa delegación de San Antonio de los Buenos, no tanto, incluye, bueno, incluye a ciento veinte colonias nada más y nada menos, pero ya las conoces, es lo bueno y alguno que otro por ahí que pulula. Además tienes un ‘plus’, que coincidimos, tienes una afinidad y te encanta leer, pon a leer a los de San Antonio de los Buenos, que se entretengan con algo, vamos a coordinarnos ahí, con a, llevar jornadas de lectura, ¿te parece?, es cuanto.” -----

Acto seguido el ciudadano Marco Antonio Pérez Ruiz, pasa al frente a efecto de tomar protesta ante el Cabildo, como Delegado de San Antonio de los Buenos. -----

En el desahogo del siguiente punto en el Orden del Día, punto **3.6.- Acuerdo económico relativo a girar un exhorto a la Secretaria de Gobierno Municipal para que a través de la Dirección de Inspección y Verificación se realicen acciones permanentes para lograr orden, seguridad y regulación de las garitas internacionales de San Ysidro y Otay**, el Secretario Fedatario concede el uso de la voz a la Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre, quien solicita la dispensa de lectura íntegra del documento y es aprobado por unanimidad, mismo que se integra como **apéndice número 7**, en los siguientes términos: **EXHORTO A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN SE REALICEN ACCIONES PERMANENTES PARA LOGRAR ORDEN, SEGURIDAD Y REGULACIÓN EN LAS**

GARITAS INTERNACIONALES DE SAN YSIDRO Y OTAY. -----

----- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS -----

Las Garitas Internacionales, ha presentado constantes cambios que ha obligado a establecer estrategias de comercio y de servicio así como rediseñar la infraestructura urbana de esa zona, que implica la reubicación, cancelación y en su caso la suspensión de permisos, licencias y concesiones, hasta en tanto no se realicen los estudios y/o diagnósticos necesarios que den factibilidad favorable, para lograr un ordenamiento urbano que brinde seguridad, competitividad, buena imagen y desarrollo sustentable en la aludida zona. -----

La modernización del cruce fronterizo así como hechos relacionados con la seguridad e integridad de las personas que transitan diariamente por la zona; el lamentable acontecimiento de la muerte de una persona atropellada, la explotación infantil y la venta de animales hacen importante y urgente establecer que la normatividad municipal determine como zona prohibida respecto a la expedición de nuevos permisos, reubicación de los ya existentes y cambio de giro de permisos de comercio ambulante, el área de la línea internacional, el andador peatonal turístico, así como los carriles de entrada y salida de la Garita de cruce Tijuana-San Ysidro, y los carriles de entrada y salida de la Garita Internacional de Otay. -----

Es importante recordar que el 3 de agosto de 2017 en sesión ordinaria de Cabildo, el XXII Ayuntamiento de Tijuana aprobó y aún sigue vigente el Decreto para suspender a través de una moratoria el otorgamiento de permisos de comercio en vía pública, en las modalidades de ambulante, ambulante con vehículo, con puesto semifijo y mercado sobre ruedas, con ubicación en el polígono identificado como 01 de esta ciudad de Tijuana, Baja California, mismo que comprende las Colonias Libertad, manzana 0, Empleados Federales, manzanas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 10, Zona Urbana Rio Tijuana, manzanas 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 11, y Cuauhtémoc manzanas 6, 7, 10, 400, 501, 502, 503 y 504, todas de esta ciudad de Tijuana, hasta en tanto existan los estudios técnicos que avalen la continuación en su otorgamiento. -----

----- FUNDAMENTACIÓN -----

PRIMERO.- Lo señalado en el artículo 115 fracción II segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...” -----

SEGUNDO.- De acuerdo al artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, se establece que: “El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. Su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia Local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia”. -----

TERCERO.- De acuerdo al artículo 82 fracción I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, se establece que: “Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo las

siguientes: I.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; II.- Expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas...” -----

CUARTO.- El artículo 3º de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece: “Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial”. - -

QUINTO.- El Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, establece en su artículo 16, que “Para el cumplimiento de sus funciones como órgano ejecutivo del Ayuntamiento y el despacho de los asuntos administrativos, el Presidente Municipal tendrá a su cargo el ejercicio de las siguientes atribuciones: ...III. Formular y someter a la consideración del Ayuntamiento los proyectos de Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones de carácter general y los acuerdos administrativos que se requieran para el desempeño de la administración pública municipal...” -----

SEXTO.- De acuerdo al artículo cuarto del Reglamento para regular las actividades que realizan los comerciantes ambulantes, de puestos fijos y semi-fijos, y los de mercados sobre ruedas para el municipio de Tijuana, se establece que “... se consideran cuatro modalidades de comercio en la vía pública, sin que al realizar cualquiera de ellas se incurra en conductas, hechos u omisiones que contravengan normas de interés público que repercutan en contra del Desarrollo Urbano del Municipio, de su Salubridad General, Seguridad Pública y la Ecología, en perjuicio de la comunidad municipal, y son las siguientes: -----

I.- **VENDEDOR AMBULANTE:** Es el comerciante debidamente autorizado, que transita por las calles y banquetas ciudadanas transportando la mercancía sobre su propio cuerpo para ofrecerla al público, o bien implementos que le permiten por medio de ellos prestar un servicio; -----

II.-**VENDEDOR AMBULANTE CON VEHÍCULO:** Es el comerciante debidamente autorizado, que utiliza en su actividad muebles rodantes de cualquier tipo, no se estaciona en forma permanente en un solo lugar, sino que sólo lo hace para brindar atención a quien le solicita el producto o mercancía que expende o el servicio que presta; -----

III.- **VENDEDOR CON PUESTO SEMIFIJO:** Es el comerciante debidamente autorizado, que ejerce su actividad sobre un vehículo de motor, remolque, lonchera rodante o cualquier otra estructura mueble que permanezca fija en la vía pública, durante el periodo de la jornada autorizada, retirándola al concluir sus labores del día, para colocarlos nuevamente en la jornada siguiente de acuerdo a la ubicación y horario establecido en su permiso...”; -----

IV.- **MERCADO SOBRE RUEDAS:** Es el comerciante debidamente autorizado, que participando con un grupo de comerciantes, se estaciona en un lugar específico de la vía pública un determinado día de la semana, con sujeción a las condiciones fijadas en su permiso y bajo los condicionantes y regulaciones que en lo específico establece el presente Reglamento, para el expendio de mercancías o prestación de servicios al público. -----

SÉPTIMO.- De acuerdo al artículo 10 del Reglamento para regular las actividades que realizan los comerciantes ambulantes, de puestos fijos y semi-fijos, y los de mercados sobre ruedas para el municipio de Tijuana, se establece que “Los comerciantes ambulantes, en puestos fijos o semifijos, y de los Mercados sobre Ruedas, podrán ejercer

el comercio en las áreas que a juicio del H. Ayuntamiento de Tijuana se determinen, siempre y cuando no se afecte el interés turístico, histórico, el orden público, la moral y las buenas costumbres, la ecología o la salubridad”.

OCTAVO.- El artículo 12 del Reglamento para regular las actividades que realizan los comerciantes ambulantes, de puestos fijos y semi-fijos, y los de mercados sobre ruedas para el municipio de Tijuana, establece “...se consideran ZONAS PROHIBIDAS, con respecto a la expedición de nuevos permisos, reubicación de los ya existentes y cambio de giro de los mismos, las siguientes áreas: Malecón Playas de Tijuana; los carriles de circulación de entrada y salida de la línea internacional, comprendiendo los puertos de Tijuana-Otay y Tijuana-San Ysidro; el andador peatonal Turístico de acceso de la Garita Internacional Tijuana-San Ysidro a la Avenida Revolución; la 1ra. Etapa de la Zona Urbana del Río Tijuana; Crucero peatonal y vehicular del Boulevard Díaz Ordaz desde la Avenida Mazatlán hasta la Avenida Baja California y Boulevard Lázaro Cárdenas, desde la Avenida San Martín hasta la Avenida Los Árboles, de la Delegación de la Mesa; así como zona peatonal del Blvd. Aguacaliente, Blvd. Días Ordaz y Blvd. Salinas, en el tramo comprendido desde el antiguo Toreo de Tijuana hasta el Auditorio Municipal; Zona conocida como “la Pechuga” ubicada en la Delegación Mesa de Otay entre las rampas ascendente y descendente de la Central de Autobuses de Tijuana hasta el aeropuerto Internacional de Tijuana; así como el Blvd. El Rosario desde el denominado Puente Santa Fe hasta la Avenida Sur en la Subdelegación Pórticos de San Antonio de la Delegación San Antonio de los Buenos, en virtud de la necesaria planeación del desarrollo y crecimiento de nuestra ciudad, de acuerdo con los factores de Desarrollo Urbano, Vocación Turística del Municipio, las condiciones de seguridad de peatones y automovilistas e imagen urbana. Por lo que deberán sujetarse a las modalidades que dicte el interés público, y a los dictámenes y estudios que emitan la Dirección de Administración Urbana, la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal y la Dirección de Servicios Públicos Municipales”.

NOVENO.- Que es menester de esta Autoridad Municipal, la definición de las políticas generales de la administración municipal, las cuales deberán estar destinadas a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejor prestación de los servicios públicos municipales.

DÉCIMO.- Es facultad de los miembros del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, como integrantes del Cuerpo Edilicio y en los términos del artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo, el iniciar los proyectos de acuerdo y resoluciones.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- ACUERDO ECONÓMICO relativo a girar un EXHORTO A LA SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN SE REALICEN ACCIONES PERMANENTES PARA LOGRAR ORDEN, SEGURIDAD Y REGULACIÓN EN LAS GARITAS INTERNACIONALES DE SAN YSIDRO y OTAY.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 50 del Reglamento interno y de Cabildo de Tijuana, Baja California y en virtud de ser el presente acuerdo de obvia y pronta resolución se solicita la dispensa de trámite en comisiones para ser discutido y en su caso ser aprobado en este pleno.

Acto seguido se somete a votación la dispensa de trámite a comisiones solicitada, la cual es aprobada por unanimidad de votos de los presentes, a continuación se somete a votación el contenido del acuerdo, mismo que es aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes.

A continuación, con fundamento en el artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se les confiere el uso de la voz a las regidores que manifestaron quien manifestó su deseo de expresar voto razonado, iniciando con la Regidora *Mónica Juliana Vega Aguirre*: “Muchas gracias, quiero agradecer el respaldo y el apoyo a mis compañeros de Cabildo, quiero decirles que me siento contenta porque una vez más, mientras en el pasado este tipo de cosas no sucedía, porque se decidía voltear la mirada hacia otro lado, yo quiero decirles que el día de hoy presento este exhorto convencida de que tenemos un Presidente Municipal, que nos permite no únicamente, proponer sino gobernar con él y gobernar con él con las distintas expresiones y distintas ideas y distintas formas de pensar, porque creo que ese es el..., debe ser la naturaleza del Cabildo. Que mientras en otros temas pudiera haber, a lo mejor distintas maneras de pensar, cuando se trata de darle la cara a los tijuanaenses, salimos juntos como ayuntamiento. Aprovecho también para reconocer la disposición de la Secretaría de Gobierno de poder atender ese tema para salvaguardar la integridad de quienes conviven en la línea internacional y que se realicen las acciones necesarias para seguir respaldando al Presidente Municipal con una de las principales banderas, que desde mi punto de vista, siempre fueron necesarias, como lo es la cero tolerancia a la violación de los reglamentos. En mí, como lo he dicho anteriormente como regidora, siempre contará con mi respaldo de hacer cumplir todas las leyes y los reglamentos para regresar a Tijuana la paz, la seguridad y la armonía, así que muchísimas gracias a mis compañeros regidores y esperemos muy pronto tener garitas en condiciones de seguridad, dignas y de las cuales podamos sentirnos orgullosos como ayuntamiento y como tijuanaenses, muchísimas gracias, es cuanto. -----

Toma el uso de la voz a la Regidora Claudia Casas Valdes, para emitir voto razonado: “Buenas tardes, como Presidenta de la Comisión de Desarrollo Económico, Asuntos Fronterizos y Turismo, considero muy importante este tema, deberíamos de tomar acción, acciones en beneficio de quienes nos visitan a nuestro país como turistas y muy especialmente con nuestros connacionales, que históricamente han utilizado las puertas para trabajar, para ir de paseo y simplemente para visitar, por eso me sumo a este exhorto, Regidora Mónica Vega, felicitándote porque estoy convencida de que se está haciendo un gran esfuerzo, pero pidiendo también atención especial a las autoridades de Seguridad Pública, pues en el proceso de orden de la situación, de los vendedores ubicados ahí, se debe de brindar la seguridad a quienes han hecho del comercio, un modo honesto de vivir, como la mayoría de los tijuanaenses, pero debemos asegurarnos que respeten los derechos, con mucho cuidado y sobre todo la seguridad e higiene de quienes ahí se encuentran, por este motivo, mi voto es a favor, es cuanto.” -----

A continuación, tiene la palabra la Síndica Procuradora *María del Carmen Ochoa Espinoza*, para emitir voto razonado: “Respecto al contenido del acuerdo económico presentado por la Regidora Mónica Vega coincido plenamente en que es sumamente necesario que se realicen acciones permanentes de inspección y verificación en las garitas internacionales de San Ysidro y Otay para lograr el orden, seguridad y regulación del comercio ambulante en dichas garitas, consecuentemente y una vez aprobado el presente acuerdo, en uso de mis facultades como Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento y de conformidad a la facultades que me otorga el reglamento de la administración pública municipal del ayuntamiento de Tijuana, Baja California de inspeccionar y vigilar que la dependencias cumplan con las normas y disposiciones que les sean aplicables dentro del ámbito de su competencia, girare instrucciones a la Dirección de Asuntos Internos de la Sindicatura Procuradora a mi encargo, para que en coordinación y en auxilio al Secretario de Gobierno Municipal, a través de la Dirección de

Inspección y Verificación se lleven a cabo las acciones que determine, encaminadas a fortalecer y llevar a cabo el presente punto de acuerdo; por todo ello mi voto es favor, es cuanto. -----

En el desahogo del siguiente punto del Orden del Día, el Secretario Fedatario C. Carlos Murguía Mejía da lectura al **punto 4.1.- Dictamen XXIII-GLMR-BS/01/2019, de las Comisiones Conjuntas de Gobernación, Legislación, Mejora Regulatoria y Bienestar Social, respecto al Proyecto de reforma a diversa reglamentación Municipal**, mismo que fue presentado en tiempo y forma y se agrega como **apéndice número 8** y se le concede el uso de la voz a la Regidora Edelmira Chamery Méndez, para la presentación del mismo. Por lo que la Regidora, solicita dispensa de lectura íntegra del documento, misma que fue aprobada de forma unánime, y se transcribe para mejor comprensión, en los siguientes términos: -----

DICTAMEN XXIII/GLMR-BS/01/2019 , QUE LA COMISIÓN CONJUNTA CONFORMADA POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y MEJORA REGULATORIA, Y LA COMISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL, PRESIDIDA POR LA PRIMERA EN MENCIÓN, SOMETEN A LA CONSIDERACIÓN DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, INICIATIVA RELACIONADA CON EL PROYECTO DE REFORMA A DIVERSA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL A EFECTO DE ARMONIZARLOS CONFORME A LA NUEVA DENOMINACIÓN DE LA COMISIONES EDILICIAS Y SECRETARÍAS, QUE SE RESUELVE TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES: -----

----- **ANTECEDENTES** -----

PRIMERO.- Que en fecha 02 de octubre de 2019 se llevó a cabo Sesión Extraordinaria de Cabildo, en donde dentro del Punto 3.2, se aprobó la reforma, adición y derogación de diversos Reglamentos Municipales del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, como lo son el Reglamento Interno y de Cabildo de Tijuana, en sus artículos 3, 79, 80, 80 bis, 81, 82, 84, 86, 87, 88, 89, 91, 91bis, 92, 93, 95, 96, 96 bis, 96 ter, 96 Quáter, 96 Quinquies, 111 y 117 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, la modificación de los artículos 16,18, 23, 24, 25, 29 y 34; del Reglamento interno de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Tijuana, Baja California, la modificación de los artículos 1, 2, 4, 15, 16, 18, 50, 55, 66 y 70; del Reglamento interno de la Secretaría de Desarrollo Social Municipal de Tijuana, Baja California la modificación de los artículos 1, 2, 3, 6, 14, 29 y 35 del Reglamento de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal de Tijuana, Baja California la modificación de los numerales 1, 2, 3, 4, 7, 25, 35, 36, 53, 73 y 74, mediante los cuales se modifican algunas de la Comisiones Permanentes y la Secretarías Municipales, de lo cual se advierte que resulta necesario realizar la armonización reglamentaria municipal, a efecto de que los Titulares de dichas Secretarías y Comisiones edilicias que participan en las Juntas de Gobierno de las Entidades paramunicipales o bien en Comités y/o Consejos, tengan la representación jurídica necesaria para participar en los mismos, y la discrepancia entre los ordenamientos vigentes no se refleje en una afectación o posible invalidez de aquellos acuerdos que sean aprobados en las sesiones de dichos órganos de gobierno. -----

SEGUNDO.- Con fecha 03 de octubre de 2019, con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento Interno y de Cabildo, y el artículo 2 de la gaceta municipal, ambas reglamentaciones del Municipio de Tijuana, Baja California, se publicó la reforma aprobada en la sesión de cabildo descrita en el numeral anterior. -----

TERCERO.- Con fecha 21 de Noviembre de 2019, el C. Lic. Carlos Murguía Mejía, Secretario de Gobierno Municipal, mediante oficio IN-CAB/0315/19 turnó a la Comisión de

Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria, el expediente XXIII-025/2019, relativo a la Iniciativa de reforma a diversa reglamentación municipal a efecto de armonizarlos conforme a la nueva denominación de la comisión edilicia de Desarrollo Metropolitano, presentada por el C. Lic. Luis Antonio Quezada Salas. -----

CUARTO.- En la misma fecha 21 de Noviembre del año en curso, se recibió acuerdo relativo a la conformación de la Comisión Conjunta integrada por la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria, y la Comisión de Bienestar Social, presidida por la primera en mención, para efecto de llevar a cabo reforma y armonización de diversos Reglamentos Internos y de Paramunicipales del H. Ayuntamiento de Cabildo del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

QUINTO.- Derivado del análisis de los numerales tercero y cuarto que anteceden, se advierte que existe identidad en los elementos que ambos plantean, pues pretenden armonizar diversa reglamentación para ajustar el marco jurídico de la nueva Administración Pública Municipal, acorde a las reformas aprobadas en la sesión extraordinaria del Cabildo de Tijuana, Baja California, llevada a cabo en fecha 02 de octubre de 2019, mismas que fueron citadas en el primer numeral del presente apartado, en razón de lo cual, dada la conexidad de ambos expedientes, y considerando además que la competencia y tramitación para su dictaminación resulta similar, se ordena su acumulación, y se procede a registrar ambas propuestas bajo el número de expediente XXIII / GLMR-BS /01/2019 para su identificación dentro de la Comisión conjunta conformada por la comisión de Gobernación, Legislación y Mejora regulatoria, así como la comisión de Bienestar Social. -----

CUARTO.- Que los integrantes de la Comisión conjunta conformada por las Comisiones de Gobernación, Legislación, Mejora Regulatoria, y de Bienestar Social, acordaron que la iniciativa que se resuelve fuera analizada y discutida en sesión de trabajo, hasta arribar a las conclusiones que mejor correspondieran, en apego a sus atribuciones establecidas en los artículos 53, 54, 55, 56, 79, 80, 98 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Fracción II del artículo 115 establece: "... Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...". -----

SEGUNDO.- Que en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, se prevé que el municipio es la base de organización territorial del Estado, y asimismo refiere su forma de organización y atribuciones, entre las que se encuentra el cumplimiento, la aplicación, creación, adición o reforma de las leyes, reglamentos, acuerdos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de su competencia, como se advierte de los siguientes dispositivos: - - - -
Artículo 76.- "El Municipio es la base de la organización territorial del Estado, es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. Su objeto consiste en organizar a la comunidad asentado en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local, así como ejercer las

funciones y prestar los servicios públicos de su competencia”. -----

Artículo 82.- “Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes: Reforma A. ATRIBUCIONES: I.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; II.- Expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que regulen: a) La organización y funcionamiento interno del gobierno, del Ayuntamiento y la administración pública municipal, estableciendo los procedimientos para el nombramiento y remoción de los funcionarios, comisionados y demás servidores públicos; b) Las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; c) La participación ciudadana y vecinal; y d) La preservación del orden y la seguridad pública. III.- Participar en las reformas de esta Constitución, en los términos previstos por la misma”. -----

TERCERO.- Que dentro de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, así también se enuncian las facultades de los municipios para expedir las normas que rijan su organización, funcionamiento, así como el procedimiento de creación, modificación y abrogación de dicha normatividad, tal y como lo refieren los siguientes artículos: -----

Artículo 3.- “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno”. -----

Artículo 5.- “El Ayuntamiento funciona de manera colegiada, en régimen de sesiones de Cabildo ordinarias de periodicidad preestablecida y extraordinarias, y adopta sus resoluciones mediante votación emitida por la mayoría de sus miembros, de conformidad con lo que para el caso establece esta Ley y la reglamentación interior del Ayuntamiento, bajo las siguientes bases: IV.- Cada Ayuntamiento establecerá las comisiones de Regidores para analizar y dictaminar los asuntos que sean sometidos a la consideración del Ayuntamiento en las materia de legislación, hacienda y administración, seguridad pública, desarrollo urbano, servicios públicos, equidad de género y las demás que conforme a las características económicas, políticas y sociales, resulten necesarias y se acuerde establecer.” -----

Artículo 18.- “Los reglamentos municipales que expidan los Ayuntamientos deberán ser aprobados por la mayoría absoluta de sus miembros y sus normas deberán ser generales, abstractas, impersonales y vinculantes a la aplicación de leyes federales y estatales y al ejercicio de atribuciones de los Municipios.” -----

Artículo 19.- “Los Ayuntamientos expedirán un reglamento interno que establezca las funciones y obligaciones de los Múncipes y organice el funcionamiento del órgano de gobierno.” -----

CUARTO.- Que en el Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California se refieren las atribuciones de la Secretarías Municipales, entre otras, las de Seguridad y Protección Ciudadana, y la de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental, que recién fueron objeto de reforma en su nomenclatura, y por ende obliga a la modificación de diversas normas, como las previstas en los siguientes dispositivos: -----

Artículo 16.- Para el cumplimiento de sus funciones como órgano ejecutivo del Ayuntamiento y el despacho de los asuntos administrativos, la persona titular de Presidencia tendrá a su cargo el ejercicio de las siguientes atribuciones: -----

X. Proponer al Ayuntamiento las ternas para el nombramiento de la persona titular de la Secretaría de Gobierno Municipal, de Seguridad Pública y de las delegaciones de las demarcaciones municipales. Quienes funjan como titulares de las demás secretarías, direcciones, coordinaciones, así como las y los servidores públicos de confianza de la administración pública municipal, serán nombrados por Presidencia y podrán ser removidos libremente, en su caso, incluyendo a los nombrados por el Ayuntamiento. ----

Artículo 25.- “Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental, el despacho de los siguiente asuntos: -----

XIV. Elaborar, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública, los lineamientos para programas de educación vial”. -----

QUINTO.- Que dentro del Reglamento Interno y de Cabildo, son varios los numerales que legitiman su objetivo, naturaleza, conformación, atribuciones, el procedimiento para establecer sus normas y su obligatoriedad, como se advierte de las siguientes disposiciones: -----

Artículo 1.- ... “El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento interno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, erigido en Cabildo, como Autoridad colegida del Municipio, así como el funcionamiento de sus comisiones”... -----

Artículo 2.-...”Se denomina Cabildo el Ayuntamiento reunido en sesión, y como cuerpo colegiado de Gobierno, le compete la definición de las políticas generales de la administración municipal, en los términos de las leyes aplicables”... -----

Artículo 3.-...”La aplicación del presente Reglamento es atribución exclusiva del Cabildo y de las autoridades que en el propio ordenamiento se mencionan”...-----

Artículo 4.-...”Las disposiciones de este Reglamento son de orden público y de observancia para los integrantes del Cabildo, los funcionarios, empleados de la administración pública municipal y los ciudadanos residentes en el Municipio.” -----

Artículo 5.-...”Corresponden al Ayuntamiento el ejercicio de las atribuciones que le conceden la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado Libre y Soberano de Baja California, en los términos de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y las leyes federales y locales aplicables.” ---

Artículo 6.-“El Ayuntamiento se integrará por un Presidente Municipal, un Síndico Procurador y Regidores electos por el principio de mayoría relativa y regidores electos por el principio de representación proporcional en los términos de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado.” -----

Artículo 9.-”Reside en el Ayuntamiento la máxima autoridad del Municipio y de la administración pública Municipal, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio, su población y su organización política y administrativa, conforme al esquema de distribución de competencias previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos y el Título Sexto de la - - - -Constitución Política del Estado, de conformidad con las disposiciones secundarias aplicables. -----

El ejercicio de dichas atribuciones se deposita en el Cabildo y en las entidades de la administración pública municipal de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.” -----

Artículo 10.- ”Para el ejercicio de las atribuciones que las Leyes y Reglamentos le conceden al Cabildo, este las ejercerá mediante la expedición de acuerdos y resoluciones de orden Legislativo y de orden Administrativo. -----

Los acuerdos y resoluciones serán de orden Legislativo cuando, de manera enunciativa más no limitativa, versen sobre la iniciativa de Leyes o Decretos, creación, derogación, o reforma de disposiciones normativas abstractas y de alcance general, en materia municipal.” -----

Artículo 11.-“Las resoluciones del Cabildo podrán ser: I.- Expedición, reforma, derogación o abrogación de Reglamentos; IV.- Iniciativas de Leyes y decretos; V.- Disposiciones normativas de observancia general.” -----

Artículo 44.-“El derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones corresponde a los integrantes del Cabildo. -----

Los funcionarios, empleados y servidores públicos de la administración pública municipal, en su caso, ejercerán el derecho de formular iniciativas, invariablemente por conducto del Presidente Municipal, quien someterá los asuntos al procedimiento a que se refiere el artículo 47 de este Ordenamiento.” -----

Artículo 48.-“Recibido que sea en la Secretaría de Gobierno Municipal un proyecto de acuerdo o resolución, se integrara el expediente respectivo, remitiéndose mediante oficio de turnación a la Comisión que corresponda o al Cabildo según su naturaleza.” -----

Artículo 72.-“Los Regidores ejercen las atribuciones que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California les otorga en materia de análisis, supervisión y vigilancia de la administración pública a su cargo, a través de las Comisiones que la propia Ley y este reglamento establece. Para estudiar y supervisar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Cabildo, se designarán Comisiones entre sus miembros. Estas se integrarán con dos o más regidores, que actuarán en forma colegiada. Las Comisiones propondrán al Cabildo los proyectos de solución a los problemas de su conocimiento, a efecto de atender todos los ramos de la administración pública municipal, mediante el dictamen de los asuntos que les sean turnados.” -----

Artículo 80.- ...La Comisión de Gobernación y Legislación tendrá las siguientes atribuciones: I.- Dictaminar respecto de los proyectos de acuerdos y resoluciones de reglamentos municipales, Bando de Policía y Gobierno, iniciativas de leyes, decretos, disposiciones normativas de observancia general, así como respecto de las diversas materias de la Administración Pública Municipal; II.- Proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para promover la actualización constitucional, legal, política y socioeconómica de los reglamentos municipales; III.- Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los acuerdos económicos referentes a la posición política del Ayuntamiento respecto de asuntos de interés público; IV.- Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los acuerdos económicos referentes a la interpretación del presente Reglamento y al funcionamiento interior de Cabildo; ”. -----

Artículo 98 .- “Previo acuerdo de Cabildo, las Comisiones actuarán y dictaminarán en forma conjunta respecto de los asuntos que por su materia, pudieran ser competencia de dos o más de ellas.” -----

Artículo 102.-“Los proyectos que se formulen al Cabildo, originados en iniciativas propias de sus integrantes o de las Comisiones, se sujetarán al procedimiento a que se refiere a los artículos 47 y 48 de este Ordenamiento.” -----

SEXTO.- Que derivado del cambio de denominación de las Comisiones Edilicias, se obliga a la modificación de diversos ordenamientos municipales, para dar legitimidad a los actos que realicen dichos órganos de gobierno, como lo son el ya referido Reglamento Interno y de Cabildo de Tijuana, Baja California, en particular en su numeral 87, relativo a las facultades de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, atendiendo a las circunstancias y necesidades que se advierten como consecuencia de la conurbación en la que se encuentra el municipio de Tijuana con los municipios de Tecate y Playas de Rosarito, a fin

de que la Comisión esté en aptitud de coadyuvar y, en su caso, ejecutar acciones en beneficio de la Zona Metropolitana de Tijuana, estableciendo relaciones de trabajo y coordinación con el Estado y las autoridades competentes de los municipios antes mencionados. -----

De igual manera el segundo párrafo del artículo 97 del mismo ordenamiento, en el que resulta necesario llevar a cabo una armonización en la nomenclatura. Cuando se hace alusión a la conformación de Comisiones Especiales, donde se refiere de que el Cabildo podrá establecer una Comisión Especial Plenaria, para el análisis de las ternas a que se refiere la Fracción X del Artículo 16, del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, relativo al nombramiento de los Secretarios de Gobierno Municipal, de Seguridad Pública y de Administración y Finanzas, así como los Delegados Municipales, que será encabezada por el Presidente Municipal. -

SÉPTIMO.- El Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California, señala la manera en como deberán de ser conformados los organismos descentralizados, así como las excepciones previstas en el mismo ordenamiento; normatividad que cabe mencionar habrá de actualizarse acorde a la nueva estructura que emana de la reforma aprobada recientemente por el Cabildo de la Ciudad relativa a las comisiones edilicias; siendo los siguientes dispositivos, los que contemplan de forma general dicha estructura: -----

Artículo 12- “El órgano de gobierno será integrado con siete integrantes propietarios, de los cuales cuatro de ellos deberán pertenecer a la Administración Pública y el resto a organismos representativos de la sociedad sean estos empresariales, de instituciones educativas, asociaciones civiles o colegios de profesionales afines al objeto de la entidad Municipal de que se trate, y contará con la presencia del Tesorero sin afectar el quorum, para efectos de asesorar a los integrantes e intercambiar opiniones que le son propias de su materia”. -----

Artículo 13.- “Los integrantes Propietarios del órgano de Gobierno se integrará de la forma siguiente: I.- El Presidente, quien presidirá el órgano de Gobierno. II.- Tres Regidores, Presidentes de las Comisiones relacionadas a la actividad del organismo; III.- Tres representantes de organismos sociales de la ciudad.” -----

Artículo 13 bis.- refiere “la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, se integrara de la siguiente manera: I.- El Presidente o Presidenta Municipal, quien presidirá la Junta de Gobierno; II.-Cuatro Regidores o Regidoras Presidentes/as de las Comisiones siguientes, y relacionadas a la actividad del organismo : a) Comisión de Desarrollo Social; b) Comisión de Educación, Cultura y Bibliotecas; c) Comisión de Gobernación y Legislación, y d) Comisión de la Familia. III. Cuatro integrantes de organismos representativos de la sociedad, cuyo objeto sea la promoción de la salud, la asistencia social y humana, la educación o el desarrollo integral de la niñez”. -----

Artículo 13 ter.- menciona “la Junta de Gobierno del Sistema Municipal de Parques Temáticos, se integrara de la siguiente manera: I. El Presidente o Presidenta Municipal, quien presidirá la Junta de Gobierno; II. Cuatro Regidores o Regidoras Presidentes/as de las Comisiones siguientes: a) Comisión de Desarrollo Social; b) Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos; c) Comisión de Gobernación y Legislación, y d) Comisión de Medio ambiente y Desarrollo sustentable. Cuatro integrantes de organismos representativos de la sociedad, cuyo perfil se identifique o relacione con los objetivos del Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana, Baja California. -----

Artículo 13 quáter señala “...la Junta de Gobierno del Instituto Metropolitano de Planeación Tijuana, se integrará de la siguiente manera: I. El Ejecutivo Municipal, quien presidirá la Junta de Gobierno; II. Cuatro Regidores o Regidoras Presidentes/as de las

Comisiones siguientes y relacionadas a la actividad del organismo: a) Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos; b) Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; c) Comisión de Planeación del Desarrollo Municipal d) Comisión de Desarrollo Económico; III. Un representante del sector académico (Universidades); IV. Un representante del sector Empresarial; V. Un representante del sector social (OSC´S)”.

OCTAVO.- Las recientes reformas aprobadas sobre la nueva estructura y forma de la Administración Pública Municipal que se ventilaron en la sesión de cabildo de fecha 02 de octubre de 2019, conllevan a una transformación del marco jurídico municipal de los Acuerdos de Creación de la Entidades Paramunicipales, que fungen como auxiliares de la administración central, a efecto de legitimar su actuación como lo son: el Acuerdo de Creación de la Comisión de Avalúos de Bienes del Municipio de Tijuana; el Acuerdo de Creación del Organismo Descentralizado Denominado Instituto Municipal de Participación Ciudadana de Tijuana, Baja California <IMPAC> ; el Acuerdo de Creación del Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana <SIMPATT> ; el Acuerdo de Creación del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California <SITT> ; el Acuerdo de Creación del Consejo de Nomenclatura del Municipio de Tijuana, Baja California y el Acuerdo de Creación del Comité Técnico Asesor y de Vigilancia del Servicio de Alumbrado Público y Prevención de Contaminación Lumínica para el Municipio de Tijuana, Baja California; mismos acuerdos en los que resulta necesario armonizar la nomenclatura para las Comisiones Edilicias y las Secretarías Municipales que fueron reformadas, y que se describe a detalle en los cuadros comparativos que para cada Acuerdo de Creación se anexan al presente dictamen. -----

NOVENO.- Bajo la misma tesitura y a efecto de consolidar el andamiaje de reformas encaminadas a lograr una eficiente toma de decisiones en los asuntos públicos, que respondan a los gobernados al brindar un servicio, construir una obra, aplicar una norma o emitir un acto jurídico que vincule al Ciudadano con la autoridad, resulta necesario asimismo modificar algunos de los Reglamentos Internos del sector central y de las entidades paramunicipales, así como los comités, comisiones, y demás organismos que emanen o se relacionen con estos, tal y como lo son los siguientes ordenamientos : Reglamento Interior del Instituto Municipal contra las Adicciones en el Municipio de Tijuana, Baja California <IMCAD> ; Reglamento Interior del Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana <IMPLAN>; Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tijuana, Baja California <DIF> ; Reglamento Interno del Instituto Municipal para la Juventud de Tijuana, Baja California <IMJUV> ; Reglamento Interno del Instituto de la Mujer de Tijuana, Baja California <INMUJER> ; Reglamento Interno del Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, Baja California <IMDET>; Reglamento Interno del Desarrollo Social Municipal de Tijuana, Baja California <DESOM>; Reglamento Interno del Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana <SIMPATT>; Reglamento Interno del comité Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Tijuana , Baja California; Reglamento Interno del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Tijuana, Baja California <IMAC>; Reglamento Interno del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California <SITT>; Reglamento Municipal de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Municipio de Tijuana, Baja California; Reglamento del Cabildo de la Juventud del Municipio de Tijuana, Baja California; Reglamento para Impulsar y Garantizar la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la No Discriminación para el Municipio de Tijuana, Baja California; Reglamento de la Comisión de Avalúos de Bienes del Municipio de Tijuana; Reglamento del Consejo de la Nomenclatura para el Municipio de Tijuana, Baja California; Reglamento Interno del

Comité Técnico Asesor y de Vigilancia del Servicio de Alumbrado Público y Prevención de Contaminación Lumínica para el Municipio de Tijuana, Baja California; Reglamento Interno del Comité Municipal contra las Adicciones del Municipio de Tijuana, Baja California <COMCA>. Reglamento Interno del Instituto Municipal de Participación Ciudadana de Tijuana, Baja California <IMPAC>; Reglamento interno de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de Tijuana, Baja California; Reglamento interno de la Secretaría de Bienestar Municipal de Tijuana, Baja California; Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tijuana, Baja California; Reglamento Interno de la Secretaría de Gobierno Municipal de Tijuana, Baja California y el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tijuana, Baja California; reforma que obliga en su primera etapa, a la armonización de la nomenclatura para las Comisiones Edilicias, y las Secretarías Municipales, para que la actuación de dichas entidades en el ámbito de su competencia, sean congruentes con la realidad social y económica que vive nuestro País y nuestro Estado, en los términos de los anexos que para cada Reglamento se acompañan al presente proveído. -----

DÉCIMO.- Que corresponde a la autoridad municipal, la definición de las políticas generales de la administración, para proveer la creación, aplicación y ejecución de leyes, reglamentos, acuerdos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las esferas municipales, en ánimo de lograr un eficaz toma de decisiones de los asuntos públicos, con una perspectiva humana y social al servicio de los gobernados, como lo es la reforma propuesta; lo anterior al tenor de los siguientes: -----

----- **FUNDAMENTOS LEGALES** -----

Resulta fundamento del presente dictamen lo establecido en los artículos 115 Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 y 82 Apartado A fracciones I, II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; los dispositivos 3, 5 fracción IV , 18, 19, 23, 24, 25 y 29 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; los artículos 3, 5, 9, 44, 48, 72, 80, 87, 98 y 102 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana Baja California ; los numerales 12, 13, 13 bis, 13 Quater del Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California, y demás disposiciones relativas y aplicables en materia municipal. -----

----- **PUNTOS DE ACUERDO** -----

Se aprueba la reforma de 34 ordenamientos municipales: -----

PRIMERO.- La modificación del primer párrafo del artículo 19; la fracción II, y la adición de las fracciones IV, V y VI del artículo 87; así como la armonización de nomenclatura en el segundo párrafo del artículo 97 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California (**anexo 1**). -----

SEGUNDO.- La reforma del artículo 13 bis en la fracción II en sus incisos a), b), c) y d); 13 ter fracción II incisos a), b), c) y d), 13 quáter fracción II incisos a), b), c) y d) y la adición del artículo 13 quinquies del Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California (**anexo 2**). -----

TERCERO.- La modificación del artículo 16, reordenando la enumeración de las fracciones de la I a la XI, además de la armonización de la nomenclatura en la fracción X y la reforma del artículo 25 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California (**anexo 3**). -----

CUARTO.- La reforma de las fracciones II y III del artículo 12 del Acuerdo de Creación del Organismo Descentralizado denominado Instituto Municipal de Participación Ciudadana de Tijuana, Baja California <IMPAC>(**anexo 4**). -----

QUINTO.- La modificación de los artículos 4, 13 fracción I en su primer y segundo párrafo, fracción II en sus incisos a), b) c) y d) así como su párrafo tercero, y la fracción III en su primer y segundo párrafo, así como el artículo 16 y la derogación del artículo 26 bis del Acuerdo de Creación del Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana <SIMPATT>**(anexo 5).** -----

SEXTO.- La reforma de la fracción II del artículo 12 en el Acuerdo de Creación del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California <SITT>**(anexo 6).** -----

SÉPTIMO.- La modificación del artículo 2 fracciones II y VI, así como las adiciones de las fracciones VII y VIII del Acuerdo de Creación del Consejo de Nomenclatura del Municipio de Tijuana, Baja California,**(anexo 7).** -----

OCTAVO.- La reforma de las fracciones I y III del artículo tercero y la fracción IX y XI del artículo cuarto del Acuerdo de Creación del Comité Técnico Asesor y de Vigilancia del Servicio de Alumbrado Público y Prevención de Contaminación Lumínica para el Municipio de Tijuana, Baja California **(anexo 8).** -----

NOVENO.- La modificación del Acuerdo de Creación de la Comisión de Avalúos de Bienes del Municipio de Tijuana, en el artículo 3 fracciones III, y V **(anexo 9);** -----

DÉCIMO.- Del Reglamento Interior del Instituto Municipal contra las Adicciones en el Municipio de Tijuana, Baja California <IMCAD> la reforma de los artículos 8, 9, 11, 14 fracción I y fracción II en sus incisos a), b), c), así como los artículos 23, 27, 31 fracciones V, IX, XIII, XIV, XVI y artículo 33 fracción XXI del mismo ordenamiento **(anexo 10).** -----

DÉCIMO PRIMERO.- La modificación de los artículos 6 fracción II incisos a), b), c) y d), 14 fracción III y 22 fracciones I y II el Reglamento Interior del Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana <IMPLAN>**(anexo 11).** -----

DÉCIMO SEGUNDO.- La modificación de los artículos 5, 12 fracción II en las acotaciones alfabéticas a, b, c y d, así como los artículos 26 y 30 fracciones V, IX, XIII y XIV del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tijuana, Baja California <DIF>**(anexo 12).** -----

DÉCIMO TERCERO.- La reforma del artículo 8 en sus fracciones III y IV del Reglamento Interno del Instituto Municipal para la Juventud de Tijuana, Baja California <IMJUV>**(anexo 13).** -----

DÉCIMO CUARTO.- La modificación del artículo 10 fracción II incisos a), b) y c), así como los artículos 11, 18, y 22 del Reglamento Interno del Instituto de la Mujer de Tijuana, Baja California <INMUJER>**(anexo 14).** -----

DÉCIMO QUINTO.- La reforma del artículo 7 fracción II incisos b) y c), y los artículos 8 y 14 del Reglamento Interno del Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, Baja California <IMDET>**(anexo 15).** -----

DÉCIMO SEXTO.- La modificación del artículo 9, reordenando la enumeración de las fracciones IV, V y VI para quedar como I, II y III, además del cambio del nombre de las comisiones edilicias comprendidas en la ahora fracción II en sus incisos a), b) y c) del artículo en mención, así como los dispositivos 10 y 21 del Reglamento Interno de Desarrollo Social Municipal de Tijuana, Baja California <DESOM>**(anexo 16).** -----

DÉCIMO SÉPTIMO.- La reforma de los artículos 4 fracciones VII y VIII, 8 fracción I, la adición en la fracción II de los incisos a) b), c) y d), así como la modificación a la fracción III del mismo dispositivo, y el artículo 11 del Reglamento Interno del Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana <SIMPATT>**(anexo 17).** -----

DÉCIMO OCTAVO.- La modificación de los artículos 3 fracción VI, 4 fracción II inciso A), B), E) e I), artículo 8 primer y tercer párrafo, artículo 15 en sus fracciones VI, XIV, XVI, XVII, XXII, así como el dispositivo número 20 fracción XII del Reglamento Interno del

Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Tijuana, Baja California**(anexo 18)**. -----

DÉCIMO NOVENO.- La reforma del Reglamento Interno del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Tijuana, Baja California <IMAC> en el artículo 9 el reordenamiento de las fracciones IV, V y VI, para quedar como I, II y III, así como la modificación de los incisos d), e) y f), para quedar como a), b) y c) en la ahora fracción II, con la armonización de la nomenclatura correspondiente, además de los artículos 15 y 19 del mismo ordenamiento legal **(anexo 19)**. -----

VIGÉSIMO.- La modificación de la fracción II del artículo 10 en el Reglamento Interno del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California <SITT>**(anexo 20)**. -----

VIGÉSIMO PRIMERO.- En el Reglamento Municipal de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Municipio de Tijuana, Baja California, la modificación de los artículos 2 en su fracción IV, 44 fracciones I, III, IV y VI en la acotación alfabética d, así como el último párrafo de la misma fracción de referencia **(anexo 21)**. -----

VIGÉSIMO SEGUNDO.- La modificación de la fracciones I y IV del artículo 8 del Reglamento del Cabildo de la Juventud del Municipio de Tijuana, Baja California **(anexo 22)**. -----

VIGÉSIMO TERCERO.- Del Reglamento para Impulsar y Garantizar la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la No Discriminación para el Municipio de Tijuana, Baja California la reforma del artículo 39 fracción II en los incisos a), b) c) y f) **(anexo 23)**. -----

VIGÉSIMO CUARTO.- En el Reglamento de la Comisión de Avalúos de Bienes del Municipio de Tijuana, la modificación de los artículos 2 fracción I, y 6 fracciones III, IV, V y VII **(anexo 24)**; -----

VIGÉSIMO QUINTO.- Del Reglamento del Consejo de la Nomenclatura para el Municipio de Tijuana, Baja California la reforma de los incisos b), e) y f) del artículo 8 **(anexo 25)**. --

VIGÉSIMO SEXTO.- En el Reglamento Interno del Comité Técnico Asesor y de Vigilancia del Servicio de Alumbrado Público y Prevención de Contaminación Lumínica para el Municipio de Tijuana, Baja California, la modificación al artículo 3 en su primer párrafo y las fracciones I y III del mismo dispositivo, así como el artículo 6 en su fracción VIII respecto a la nomenclatura, modificándose además la enumeración de las fracciones X, XI y XII, para quedar como IX, X y XI, y la armonización de la denominación de la comisión edilicia contenida en la fracción X antes en cita **(anexo 26)**. -----

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Del Reglamento Interno del Comité Municipal contra las Adicciones del Municipio de Tijuana, Baja California <COMCA>, la reforma al artículo 3 fracción I, en las acotaciones alfabéticas a, b, c, d, e, f, g y h **(anexo 27)**. -----

VIGÉSIMO OCTAVO.- La modificación de las fracciones II y III del artículo 4 del Reglamento Interno del Instituto Municipal de Participación Ciudadana de Tijuana, Baja California <IMPAC>**(anexo 28)**. -----

VIGÉSIMO NOVENO.- La reforma de los artículos 2 fracción XVIII, 15 primer párrafo y su fracción II, 37 Fracción VII y el artículo 70 del Reglamento interno de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de Tijuana, Baja California **(anexo 29)**. -

TRIGÉSIMO.- Del Reglamento Interno de la Secretaría de Bienestar Municipal de Tijuana, Baja California; se modificaron los artículos 14 fracción VI, 23 fracción I y VI y 24 fracciones IV y V **(anexo 30)**. -----

TRIGÉSIMO PRIMERO.- Del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tijuana, Baja California se modificaron los artículos 26, 27, 177, 177 Ter, 196 Bis primer párrafo y 206 **(anexo 31)**. -----

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- En el Reglamento Interno de la Secretaría de Gobierno Municipal de Tijuana, Baja California, se modificaron los artículos 16 y 48 fracción VIII (**anexo 32**). -----

TRIGÉSIMO TERCERO.- Del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de Seguridad Pública para el Municipio de Tijuana, Baja California; se modificaron los artículos 1, 2 Fracciones IV, X, XI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIII, así como los artículos 10, 14 primer párrafo, 188 fracción I, 190, 196 fracción XII, 220 fracciones I y III en sus acotaciones alfabéticas b y c (**anexo 33**). -----

TRIGÉSIMO CUARTO.- La reforma del artículo 8 fracción III, en sus acotaciones alfabéticas a, b, c y j del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tijuana, Baja California (**anexo 34**). -----

Lo anterior para quedar en los términos de los anexos antes en mención que acompañan al presente dictamen, mismos que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO. - Publíquese las presentes reformas en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, y en la Gaceta Municipal en su carácter de órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

SEGUNDO. - Las modificaciones y adiciones que se aprueban, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en las fuentes de difusión descritas en el numeral que antecede, derogando en consecuencia todas aquellas disposiciones administrativas de carácter municipal que se opongan a la presente reforma. -----

TERCERO. - Una vez que entren en vigor las reformas y adiciones aprobadas, notifíquese por conducto de la Secretaría de Gobierno Municipal a las Entidades y Organismos involucrados, para su inmediata implementación. -----

Acto seguido, se somete a votación el Dictamen presentado, mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes. -----

Con fundamento en el artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se le confiere el uso de la voz para expresar su voto razonado a la Regidora *Mónica Juliana Vega Aguirre*: “Muchas gracias, rápidamente comentar que mi voto es a favor, en primer término porque es una armonización reglamentaria para adecuar los nombres a las reformas que fueron aprobadas en el Pleno de este Cabildo, respetando las facultades de cada una de los presidentes de las comisiones de las mismas, y en segundo término, reconocer a los equipos técnicos de mis compañeros regidores y regidoras de la comisión que se distribuyeron cada uno de los reglamentos para generar las modificaciones necesarias que tiene que ver con, repito, la armonización de dichos reglamentos, así que un reconocimiento para el equipo técnico de todos y cada uno de los regidores que participamos en la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria, es cuanto.” -----

A continuación toma la palabra la Regidora *Edna Mireya Pérez Corona*, para emitir voto razonado: “Gracias, en el mismo sentido, agradecerles la facilidad, la prontitud y el profesionalismo que han demostrado, tanto la presidenta de la comisión como el presidente de la comisión, ambas de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria, así como la de Bienestar Social, porque sin lugar a duda demuestran que efectivamente se puede trabajar en equipo, se puede trabajar bien en conjunto y que además cada uno de ellos cuenta con un equipo técnico al cual, me uno a la felicitación, por el trabajo que, de la revisión de treinta y cuatro expedientes, que nada más leerlo es difícil, imagínense el trabajarlo. Sin lugar a dudas, mi reconocimiento a ambos presidentes, muchísimas gracias por ser parte de este Cabildo y enhorabuena por esa armonización de reglamentos que era además, necesaria, es cuanto.” -----

Continuando con el siguiente punto del Orden del Día, **4.2.- Dictamen XXIII-HDA-014/2019 relativo a la solicitud de modificaciones programáticas por alineación al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, correspondiente a los organismos**

paramunicipales denominados: Instituto Municipal de Participación Ciudadana (IMPAC) y del Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), se le concede la palabra al Regidor Josué Octavio Gutiérrez Márquez, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, quien solicita dispensa de lectura íntegra, para únicamente leer proemio y puntos de acuerdo, la cual es aprobada por unanimidad por lo que se agrega como **apéndice número 9**, mismo que se presentó en los siguientes términos: - - - - -

----- ANTECEDENTES -----

1.- Que el día 04 de diciembre del año 2019, la Sindica Procuradora del Ayuntamiento de Tijuana, recibió oficio PP-285/2019, suscrito por el C. C.P. Marco Antonio Flores Islas, Director de Programación y Presupuesto, al que se anexa la documentación relativo a la solicitud de Modificaciones Programáticas por Alineación al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, correspondiente a diversas Entidades Paramunicipales con el fin de ponerlas a consideración de los CC. Integrantes del Ayuntamiento para su análisis. - - - - -

2.- Que el día 04 de diciembre del año 2019, el Secretario de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, recibió oficio T-700/2019, suscrito por los CC. C.P.C. Víctor Manuel Cerda Romero y Lic. María del Carmen Espinoza Ochoa, Tesorero Municipal y Sindica Procuradora Municipal respectivamente, al que se anexa la documentación relativo a la solicitud de Modificaciones Programáticas por Alineación al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, correspondiente a diversas Entidades Paramunicipales con el fin de ponerlas a consideración de los CC. Integrantes del Ayuntamiento para su análisis. - - -

3.- Que el día 20 de diciembre del año 2019, el Secretario de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, recibió oficio SP-DC-XXIII-0911-2019, suscrito por el C. Víctor Manuel Cortes Rodríguez, Director de Contraloría de la Sindicatura Procuradora, el cual manifiesta lo siguiente: Por lo que le informo a usted que de la revisión a las solicitudes de Modificaciones Programáticas solicitadas por las Paramunicipales mencionadas en el presente oficio en comento, no resultaron observaciones trascendentales, lo anterior para que proceda a realizar lo conducente, como se detalla a continuación: - - - - -

Número y Fecha de Solicitud	Tipo de Solicitudes	Descripción del Resultado
T-700/2019 del 03 de diciembre de 2019	Modificaciones Programáticas	Sin Observaciones Trascendentales

Al que se anexa la documentación relativo a la solicitud de Modificaciones Programáticas por Alineación al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, correspondiente a diversas Entidades Paramunicipales con el fin de ponerlas a consideración de los CC. Integrantes del Ayuntamiento para su análisis. - - - - -

4.- Que mediante oficio IN-CAB/0634/19, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Carlos Murguía Mejía, integro la documentación en referencia bajo el expediente XXIII-036/2019, mismo que turno a la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. - - - - -

5.- Que el día 09 de enero del año 2020 los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes considerandos: - - - - -

----- CONSIDERANDOS -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y

ejerciéndolo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

TERCERO.- Que el artículo 50 fracción IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, el Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

CUARTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

QUINTO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el Cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. -----

OCTAVO.- Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal. -----

NOVENO.- A continuación, se detalla las Modificaciones Programáticas por Alineación al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, correspondiente a diversas Entidades Paramunicipales: -----

TIPO DE MOVIMIENTO	NO. DE FOLIO	NO. DE PROGRAMA	ENTIDADES PARAMUNICIPALES	DESCRIPCION DE LINEA ACCION Y/O ESTRATEGIA
Modificación Programática	MP-461-01-55	89	Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana	Promover y otorgar financiamiento de vivienda adecuada, principalmente para la población en situación de discriminación,

				rezago social y precariedad económica
Modificación Programática	MP-4111-01-56	102	Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana	Desarrollar un infraestructura de transporte accesible, con enfoque multimodal (ferroviario, aeroportuario, transporte marítimo, transporte masivo), sostenible a costos competitivos y accesibles que amplíe la cobertura del transporte nacional y regional.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal somete a la consideración del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, para su análisis y aprobación en su caso, los siguientes: - - - - -

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se resuelve es viable aprobar las Modificaciones Programáticas para el Ejercicio Fiscal 2019 por Alineación al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, correspondiente a diversas Entidades Paramunicipales. A continuación, se detallan: - - - -

TIPO DE MOVIMIENTO	NO. DE FOLIO	NO. DE PROGRAMA	ENTIDADES PARAMUNICIPALES
Modificación Programática	MP-461-01-55	89	Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana
Modificación Programática	MP-4111-01-56	102	Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. - - - - -

Acto seguido, se somete a votación el Dictamen presentado, mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes. - - - - -

Continuando con el Orden del Día, **4.3.- Dictamen XXIII-HDA-019/2020, relativo a la solicitud de ampliación y disminución presupuestal, modificación programática al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019 del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV)**, se le concede nuevamente la palabra al Regidor Josué Octavio Gutiérrez Márquez, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, quien solicita dispensa de lectura íntegra, para únicamente leer proemio y puntos de acuerdo, la cual es aprobada por unanimidad por lo

que se agrega como **apéndice número 10**, mismo que se presentó en los siguientes términos: -----

----- **ANTECEDENTES** -----

- 1.- Que el día 13 de diciembre del año 2019, se llevó a cabo la Octava Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV), en la cual incluía dentro del orden del día, el análisis, discusión y aprobación de la solicitud de Ampliación y Disminución Presupuestal de Egresos y Modificación a la Apertura Programática para el Ejercicio Fiscal 2019. -----
- 2.- Que en fecha del 27 de diciembre del año 2019, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio T-1052/2019 suscrito por los CC. C. Ramón Marcial Hernández y C. María del Carmen Espinoza Ochoa, Director de Contabilidad (Encargado de Despacho de la Tesorería Municipal) y Síndica Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. -----
- 3.- Que mediante el oficio IN-CAB/0635/19, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Carlos Murguía Mejía, integró la documentación en referencia bajo el expediente XXIII-037/2019, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----
- 4.- Que el día 09 de enero del año 2020, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de

Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. “Así mismo el Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV), solicita dispensa de trámite y aplicación del artículo en comento”. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. -----

OCTAVO.- Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal. -----

NOVENO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV), las solicitudes de Disminución y Ampliación Presupuestal, por la cantidad de \$1'792,000.00 M.N., así como la Modificación a la Apertura Programática para el Ejercicio Fiscal 2019. A continuación se detalla respectivamente lo siguiente: -----

Solicitud de disminución para la reorientación del recurso para su reasignación a un componente de nueva creación que tiene como objetivo apoyar a los jóvenes en condición de vulnerabilidad de Tijuana, aplicado a la partida 44201 Becas a Estudiantes de la Unidad Administrativa 4.4.9.1.10.5 Programa becas mensuales para jóvenes universitarios de escasos recursos. -----

Solicitud de ampliación presupuestal para la reorientación del recurso que permita la ejecución de un componente de nueva creación conformado por dos actividades que tienen como propósito apoyar a los jóvenes en condición de vulnerabilidad de Tijuana, aplicado a la partida 44103 Otras Ayudas de la Unidad Administrativa 4.4.9.1.2.1 Dirección. -----

Solicitud de Modificación a la Apertura Programática, según número de folio MI-449-01-18, número de programa 91. Para la creación de un componente denominado: C1. Apoyo a las y los jóvenes en situación de vulnerabilidad otorgados, mismo que se deriva en dos actividades: C1A1. Otorgación de estímulos en especie para jóvenes en condición de vulnerabilidad y C1A2. Rehabilitación de espacios públicos para jóvenes. -----

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal somete al H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, para su análisis y aprobación en su caso, los siguientes: -----

----- **PUNTOS DE ACUERDO** -----

PRIMERO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV), Solicitud de Disminución Presupuestal de Egresos por la cantidad de \$1'792,000.00 M.N. (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), Solicitud de Ampliación Presupuestal de Egresos por la cantidad de

\$1'792,000.00 M.N. (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y Modificación a la Apertura Programática, correspondiente al Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2019. A continuación se detalla lo siguiente: -----

SEGUNDO.- Se aprueba Modificación a la Apertura Programática del Ejercicio Fiscal 2019, según número de folio MI-449-01-18, número de programa 91. Para la creación de un componente denominado: C1. Apoyo a las y los jóvenes en situación de vulnerabilidad otorgados, mismo que se deriva en dos actividades: C1A1. Otorgación de estímulos en especie para jóvenes en condición de vulnerabilidad y C1A2. Rehabilitación de espacios públicos para jóvenes. -----

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

A continuación se somete a votación el contenido del Dictamen presentado, mismo que fue **NO SE APRUEBA POR MAYORÍA** de los presentes, registrándose cinco votos a favor por parte de las y los Regidores Josué Octavio Gutiérrez Márquez, Yolanda García Bañuelos, Germán Gabriel Zambrano Salgado, Edelmira Chamery Méndez, así como de la Síndica Procuradora María del Carmen Ochoa Espinoza; nueve votos en contra por parte de las y los Regidores Mónica Juliana Vega Aguirre, César Adrián González García, Claudia Casas VALDES, Armando Aragón Romero, José Refugio Cañada García, Edna Mireya Pérez Corona, Arnulfo Guerrero León y el Presidente Municipal Arturo González Cruz, así como dos abstenciones por parte de la Regidora Diana Cecilia Rosas Velázquez y el Regidor Miguel Martín Medrano Valero. -----

Con fundamento en el artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se les confiere el uso de la voz a los Regidores que desean expresar su voto razonado; dando inicio con la *Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre*: “Muchas gracias, siempre he manifestado que el Cabildo, su función no es cuadrar los presupuestos de las dependencias, en este caso de las paramunicipales a como comúnmente decimos (inaudible), durante mi participación como regidora en el pasado ayuntamiento, siempre fui muy puntual en exigir el respeto en el tema presupuestal en este caso, a la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público y considero que si a los tijuanenses les estamos implementando una política cero tolerancia, la misma debe ser aplicada hacia el interior del gobierno municipal en congruencia a nuestro mensaje hacia los tijuanenses y hago mención de esto porque, este dictamen incluso lo advierte en su cédula, violenta el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Estado de baja California y en la misma cédula está solicitando la dispensa del artículo 50, lo cual, es una incongruencia porque no hay, no se puede, en primera no se le puede solicitar al Congreso, o en este caso al Órgano de Fiscalización, se dispense de la aplicación de la Ley, porque nadie estamos por encima de la misma, es por eso que éste, como bien relató ya el compañero regidor, esta modificación presupuestal se presentó fuera de tiempo. La ley establece que debe ser presentada hasta le día quince de octubre y esta modificación fue recibida o fue votada, en la Junta de Gobierno el trece de diciembre de dos mil diecinueve, en segundo término, esta misma modificación se crea y se aplica un nuevo (inaudible) a un nuevo programa, sin la aprobación del Cabildo. Entonces me parece que vale la pena hacer, solicitarle, se le de vista a la Sindicatura Procuradora porque esto no puede suceder, los Directores no pueden ejercer el presupuesto a contentillo, porque la máxima autoridad es el Cabildo, es cuanto.” -----

A continuación para expresar su voto razonado, la Regidora *Claudia Casas Valdes*: “Voy a ser muy breve, yo estoy en la Comisión de la Comisión de Juventud y Deporte y vimos

parte del procedimiento, no voy a decir nombres, pero nadie está por encima de la ley, está fuera de tiempo, las cosas se hicieron mal, muy mal por parte del IMJUV y pues para eso está gestión social, para atender a los ciudadanos, es cuanto.” -----

Continua en el uso de la voz el Regidor *Armando Aragón Romero* para emitir voto razonado: “Gracias, pues secundando a mis compañeras regidoras, es muy importante cuidar las formas, nadie está por encima de la ley, nadie está para poder cambiar las fechas límites y pues espero que sea un ejemplo para los demás Directores de que deben de cumplir, Tijuana tiene prisa, pero no debemos brincarnos la Ley, es cuanto.” -----

Toma la palabra el Regidor *Josué Octavio Gutiérrez Márquez*, para emitir voto razonado: “Gracias señor Presidente con su permiso, bien, solamente para hacer la manifestación que fue viable la dictaminación de este expediente que llegó a la Comisión de Hacienda y cabe señalar que se realizaron algunas manifestaciones en la pasada sesión de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del nueve de enero donde se dictaminó, se discutió esta dictaminación y se realizó la aprobación correspondiente, por parte del solicitante, se menciona que lo anterior, vaya el expediente, lo que se estaba discutiendo y se aprobó fue para apoyar a los jóvenes en condiciones de vulnerabilidad de Tijuana por las eventualidades de la naturaleza. Según comentarios también del Director de Programación y Presupuesto del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, nos comenta que sí es viable hacer la modificación presupuestal y cabe señalar también que después del quince de octubre, que fue la fecha límite para hacer las modificaciones presupuestales, llegaron más expedientes, de hecho con este mismo recurso, de la dispensa del artículo 50 de la Ley mencionada, no es el primer tema que llega con esa dispensa, entonces comentar también que efectivamente fue extemporánea y con ello puede ser solventado de manera parcial, alguna observación que vaya tener el área solicitante o hacer esta solicitud de manera extemporánea, es cuanto.” -----

Se continúa con el orden del día, **4.4.- Dictamen XXIII-HDA-020/2020, relativo a la solicitud de modificación presupuestal programática para el ejercicio fiscal 2019 del organismo paramunicipal denominado Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN)**, otorgándole la palabra al Regidor Josué Octavio Gutiérrez Márquez, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, quien solicita dispensa de lectura íntegra, para únicamente leer proemio y puntos de acuerdo, la cual es aprobada por unanimidad por lo que se agrega como **apéndice número 11**, mismo que se presentó en los siguientes términos: -----

----- ANTECEDENTES -----

1.- Que el día 19 de diciembre del año 2019, se llevó a cabo la Séptima Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN), en la cual incluía dentro del orden del día, aprobación de ampliación de presupuesto de ingresos y egresos, por concepto de recursos federales e ingresos propios adicionales, para el Ejercicio Fiscal 2019. -----

2.- Que en fecha del 31 de diciembre del año 2019, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio T-1083/2019 suscrito por los CC. C.P.C. Víctor Manuel Cerda Romero y C. María del Carmen Espinoza Ochoa, Tesorero Municipal y Síndica Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. -----

3.- Que mediante el oficio IN-CAB/0609/20, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Carlos Murguía Mejía, integró la documentación en referencia bajo el expediente XXIII-038/2019, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

4.- Que el día 09 de enero del año 2020, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: - - - - -

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, - - - - - La cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. - - - - -

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. **“Así mismo el Organismo denominado Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN), solicita dispensa de trámite y aplicación del artículo en comento”.** - - - - -

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - - - - -

SÉPTIMO.- Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. - - - - -

OCTAVO.- Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las

medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal. -----

NOVENO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN), las solicitudes de Ampliación Presupuestal de Ingresos y Egresos por la cantidad de **\$868,070.44 M.N.** y Modificación Programática para el Ejercicio Fiscal 2019. A continuación se detalla respectivamente lo siguiente: -----

Solicitud de ampliación presupuestal de ingresos propios, mismos que ya han sido recaudados al cierre del mes de noviembre, derivado de revisión adicional de estudios, ingresos derivados de rendimiento de inversión de recursos y gestión de recursos federales. A continuación, se describe presupuesto en comentario. -----

PARTIDA	DESCRIPCION DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA Y PARTIDA	PRESUPUESTO INICIAL	AMPLIACION	PRESUPUESTO FINAL
4310	DERECHOS			
13401	Ingresos propios	\$ 3,191,853.00	\$ 668,070.44	\$ 3,859,923.44
4210	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS			
4213	Convenios			
42134	Mejoramiento integral de barrios		200,000.00	200,000.00
	TOTALES	\$ 3,191,853.00	\$ 868,070.44	\$ 4,059,923.44

Solicitud de ampliación presupuestal de egresos en partidas para compra de mobiliario, discos duros para completar servidor adquirido en agosto de 2019, recursos para realizar trabajos de Plan Maestro de Movilidad Vehicular subsector 5.5 trabajos iniciales para el Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Centro de Población de Tijuana B.C; y recursos para realizar el trabajo de SEDATU consistentes en sustentar la asignación de recursos para la rehabilitación del centro cultural deportivo- La Gran Tenochtitlan. A continuación, se describe presupuesto en comentario. -----

PARTIDA	DESCRIPCION DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA Y PARTIDA	PRESUPUESTO INICIAL	AMPLIACION	PRESUPUESTO FINAL
4.11.2.1.1.3	ADMINISTRACION			
51101	Muebles de oficina y estantería	\$ 5,000.00	\$ 20,000.00	\$ 25,000.00
51501	Equipo de cómputo y tecnologías de la	60,000.00	43,200.00	103,200.00

4.11.2.1.1.7	información.			
	PLANEACION TERRITORIAL			
33201	Servicios asesorías y en materia de ingeniería, arquitectura y diseño.	5,301,067.99	804,870.44	6,105,938.43
	TOTALES	\$ 5,366,067.99	\$ 868,070.44	\$ 6,234,138.43

Modificación Programática para el Ejercicio Fiscal 2019, según número de folio MI-4112-03-19. Se agrega actividad derivado de la gestión de recursos para elaborar un documento de estrategia para desarrollar fases de planeación y participación comunitaria, particularmente el Plan Comunitario de Actuación para sustentar la asignación de recursos para la rehabilitación del Centro Cultural, La Gran Tenochtitlan. ----- Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal somete al H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, para su análisis y aprobación en su caso, los siguientes: -----

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN), Solicitud de Ampliación Presupuestal de Ingresos por la cantidad de **\$868,070.44 M.N. (OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETENTA PESOS 44/100 M.N.)**, Solicitud de Ampliación Presupuestal de Egresos por la cantidad de **\$868,070.44 M.N. (OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETENTA PESOS 44/100 M.N.)** y Modificación Programática, correspondiente al Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2019. A continuación se detalla respectivamente lo siguiente: - - -

PARTIDA	DESCRIPCION DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA Y PARTIDA	PRESUPUESTO INICIAL	AMPLIACION	PRESUPUESTO FINAL
4310	DERECHOS			
13401	Ingresos propios	\$ 3,191,853.00	\$ 668,070.44	\$ 3,859,923.44
4210	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS			
4213	Convenios			
42134	Mejoramiento integral de barrios		200,000.00	200,000.00
	TOTALES	\$ 3,191,853.00	\$ 868,070.44	\$ 4,059,923.44

PARTIDA	DESCRIPCION DE	PRESUPUEST	AMPLIACIO	PRESUPUEST
---------	----------------	------------	-----------	------------

	LA UNIDAD ADMINISTRATIVA Y PARTIDA	O INICIAL	N	O FINAL
4.11.2.1.1.3	ADMINISTRACION			
51101	Muebles de oficina y estantería	\$ 5,000.00	\$ 20,000.00	\$ 25,000.00
51501	Equipo de cómputo y tecnologías de la información.	60,000.00	43,200.00	103,200.00
4.11.2.1.1.7	PLANEACION TERRITORIAL			
33201	Servicios y asesorías en materia de ingeniería, arquitectura y diseño.	5,301,067.99	804,870.44	6,105,938.43
	TOTALES	\$ 5,366,067.99	\$ 868,070.44	\$ 6,234,138.43

El Presupuesto de Ingresos y Egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal 2019 de la Entidad Paramunicipal en mención, ascenderá a la cantidad de **\$21,560,135.43 M.N. (VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 43/100 M.N.)** -----

SEGUNDO.- Se aprueba Modificación Programática para el Ejercicio Fiscal 2019, según número de folio MI-4112-03-19. Se agrega actividad derivado de la gestión de recursos para elaborar un documento de estrategia para desarrollar fases de planeación y participación comunitaria, particularmente el Plan Comunitario de Actuación para sustentar la asignación de recursos para la rehabilitación del Centro Cultural, La Gran Tenochtitlan. -----

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

A continuación se somete a votación el Dictamen presentado, mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes. -----

- Continuando con el orden del día, **4.5.- Dictamen XXIII-GLMR-01/2020, de la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejor Regulatoria, relativo al Manual Operativo del Fondo de Infraestructura Social Municipal para el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California 2020-2021**, se le da la palabra a la Regidora Edelmira Chamery Méndez, Presidenta de la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria, para hacer la presentación, quien solicita dispensa de lectura íntegra del documento, la cual fue aprobada por unanimidad y se agrega como **apéndice número 13**, en los siguientes términos: -----

- ANTECEDENTES - -----

PRIMERO.- De acuerdo al sistema nacional de coordinación fiscal, en el que se estipulan las reglas de captación y distribución de impuestos que recibe la federación, las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, tienen el derecho de recibir un porcentaje de los ingresos que el gobierno federal obtiene por la recaudación

de impuestos, los cuales en la práctica representan una de las fuentes principales de ingresos para la conformación de sus haciendas públicas, mismos que en general tienen la facultad de administrarlos libremente (recursos del ramo 28), excepto cuando los recursos de dichas transferencias están etiquetados en rubros específicos de gasto (recursos del ramo 33), para lo cual se cuenta con un marco jurídico conformado por diversos ordenamientos, como lo son la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Coordinación Fiscal, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal entre otros, los cuales regulan que las transferencias federales se lleven a cabo dentro de un acuerdo de coordinación fiscal, con fórmulas y criterios establecidos formalmente por la ley. -----

SEGUNDO.- Con fecha 17 de diciembre de 2019, se recibió oficio del C. Lic. Carlos Murguía Mejía, Secretario de Gobierno Municipal, número IN-CAB/0529/19 turnó a la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria, el expediente XXIII-034/2019, relativo a la Iniciativa elaborada respecto al Manual Operativo del Fondo de Infraestructura Social Municipal para el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California 2020-2021, presentada por el C. Ricardo Avitia Hernández, Director General Ejecutivo del Instituto Municipal de Participación Ciudadana (IMPAC) del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, por lo que se procedió a registrar la iniciativa en comento otorgándole para su identificación el número XXIII-GLMR-01/2020. -----

TERCERO.- Una vez recibido el expediente descrito en el numeral anterior, se giraron oficios a las comisiones edilicias que forman parte de la junta de gobierno del Instituto Municipal de Participación Ciudadana, a efecto de que hicieran las acotaciones que consideraran oportunas respecto al proyecto del manual operativo del fondo de infraestructura social municipal para el Ayuntamiento de Tijuana Baja California 2020-2021, respecto de las cuales se realizaron observaciones de forma y no de fondo, que fueron consideradas dentro del cuerpo del manual operativo de referencia. -----

CUARTO.- Que los integrantes de la comisión de gobernación, legislación y mejora regulatoria, acordaron que la iniciativa que se resuelve fuera analizada y discutida en sesión de trabajo, hasta arribar a las conclusiones que mejor correspondieran, en apego a sus atribuciones establecidas en los artículos 53, 54, 55, 56, 79, 80 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las políticas para el desarrollo nacional, fortalezcan la Soberanía Nacional a través de un Plan Nacional de Desarrollo que habrá de ser observado por las Entidades Federativas y los Municipios para dicho ejercicio, como lo señalan los siguientes dispositivos: -----

Artículo 25.- Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. -----

El Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. El plan nacional de desarrollo y los planes estatales y municipales deberán observar dicho principio. -----

Artículo 26.- El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación. -----

Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática y deliberativa. Mediante los

mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la administración pública federal. -----

La ley facultará al ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. Asimismo, determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el ejecutivo federal coordine mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas, e induzca y concierte con los particulares, las acciones a realizar para su elaboración y ejecución. El plan nacional de desarrollo considerará la continuidad y adaptaciones necesarias de la política nacional para el desarrollo industrial, con vertientes sectoriales y regionales. -----

En el mismo orden de ideas, nuestra Carta Magna señala en la fracción II del artículo 115: “Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”. -----

SEGUNDO.- Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece en el artículo 76 lo siguiente: “El Municipio es la base de la organización territorial del Estado, es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. Su objeto consiste en organizar a la comunidad asentado en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia”. - De igual forma el numeral 82 Apartado A fracciones I y II del mismo ordenamiento estatal, establece como una atribución de los Ayuntamientos, el reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, siendo esta una disposición contenida en la misma Carta Magna, por lo que debe entenderse que una de las funciones principales del Ayuntamiento, consiste en mantener constantemente actualizado el marco jurídico, modernizándolo para ajustarlo al tiempo de los cambios sociales, económicos y culturales. -----

TERCERO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en la fracción I del artículo 3, establece que: “...los municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno”. -----

De igual manera, la fracción IV del artículo 5 del mismo ordenamiento legal en mención, refiere que “...Cada Ayuntamiento establecerá las comisiones de regidores para analizar y dictaminar los asuntos que sean sometidos a la consideración del Ayuntamiento en las materia de legislación, hacienda y administración, seguridad pública, desarrollo urbano, servicios públicos, equidad de género y las demás que conforme a las características económicas, políticas y sociales resulten necesarias, y se acuerde establecer.” -----

Asimismo el artículo 18 de la Ley en comento dispone que: “...Los reglamentos municipales que expidan los Ayuntamientos deberán ser aprobados por la mayoría absoluta de sus miembros y sus normas deberán ser generales, abstractas, impersonales y vinculantes a la aplicación de leyes federales y estatales y al ejercicio de atribuciones de

los municipios”. -----
Mientras que en el numeral 19 del mismo ordenamiento que nos ocupa, se señala que
“Los Ayuntamientos expedirán un reglamento interno que establezca las funciones y
obligaciones de los Municipios, y organice el funcionamiento del órgano de gobierno.” ---
Y en el artículo 23 del mismo cuerpo de leyes, se menciona en forma textual : “Los
Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales
con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor
prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo. Los
organismos descentralizados se crearán y funcionarán conforme al reglamento
correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen, el cual establecerá la
vinculación de éstos con la administración municipal central”. -----
CUARTO.- Que dentro del Reglamento Interno y de Cabildo, son varios los numerales
que legitiman el objetivo, naturaleza, conformación y atribuciones de este último, así como
el procedimiento para establecer sus normas y su obligatoriedad, como se advierte de las
siguientes disposiciones: -----
Artículo 5.-Corresponden al Ayuntamiento el ejercicio de las atribuciones que le conceden
la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado Libre y
Soberano de Baja California, en los términos de la Ley del Régimen Municipal para el
Estado de Baja California y las leyes federales y locales aplicables. -----
Artículo 9.-Reside en el Ayuntamiento la máxima autoridad del municipio y de la
administración pública municipal, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio, su
población y su organización política y administrativa, conforme al esquema de
distribución de competencias previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los
Estados Unidos Mexicanos y el Título Sexto de la Constitución Política del Estado, de
conformidad con las disposiciones secundarias aplicables. -----
El ejercicio de dichas atribuciones se deposita en el cabildo y en las entidades de la
administración pública municipal de acuerdo con las disposiciones legales y
reglamentarias correspondientes. -----
Artículo 11.- Las resoluciones del cabildo podrán ser: I.- Expedición, reforma, derogación
o abrogación de Reglamentos; IV.- Iniciativas de Leyes y decretos; V.- Disposiciones
normativas de observancia general. -----
Artículo 44.- El derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones corresponde a los
integrantes del cabildo. -----
Los funcionarios, empleados y servidores públicos de la administración pública municipal,
en su caso, ejercerán el derecho de formular iniciativas, invariablemente por conducto del
Presidente Municipal, quien someterá los asuntos al procedimiento a que se refiere el
artículo 47 de este ordenamiento.” -----
Artículo 72.- Los Regidores ejercen las atribuciones que la Ley del Régimen Municipal
para el Estado de Baja California les otorga en materia de análisis, supervisión y vigilancia
de la administración pública a su cargo, a través de las comisiones que la propia ley y
este reglamento establece. Para estudiar y supervisar que se ejecuten las disposiciones y
acuerdos del cabildo, se designarán comisiones entre sus miembros. Estas se integrarán
con dos o más regidores, que actuarán en forma colegiada. -----
Las comisiones propondrán al Cabildo los proyectos de solución a los problemas de su
conocimiento, a efecto de atender todos los ramos de la administración pública municipal,
mediante el dictamen de los asuntos que les sean turnados. -----
Artículo 80.- La comisión de gobernación, legislación y mejora regulatoria, tendrá las
siguientes atribuciones: I.- Dictaminar respecto de los proyectos de acuerdos y
resoluciones de reglamentos municipales, Bando de Policía y Gobierno, iniciativas de
leyes, decretos, disposiciones normativas de observancia general, así como respecto de
las diversas materias de la administración pública municipal; II.- Proponer al cabildo los
mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para promover la actualización
constitucional, legal, política y socioeconómica de los reglamentos municipales; III.-

Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los acuerdos económicos referentes a la posición política del Ayuntamiento respecto de asuntos de interés público; IV.- Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los acuerdos económicos referentes a la interpretación del presente Reglamento y al funcionamiento interior de cabildo. -----

Artículo 102.- Los proyectos que se formulen al cabildo, originados en iniciativas propias de sus integrantes o de las comisiones, se sujetarán al procedimiento a que se refieren en este mismo ordenamiento. -----

QUINTO.- Que dentro del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California se prevén las entidades paramunicipales que son organismos públicos descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a los que el Ayuntamiento les confiere diversas funciones administrativas para lograr determinados fines, y asimismo da un especial encargo al titular de cada dependencia o entidad pública funciones específicas, como se advierte de los siguientes numerales: ----

Artículo 5.- Para el cumplimiento de las atribuciones, la prestación de los servicios y el ejercicio de las funciones del Ayuntamiento, la administración pública municipal será centralizada, desconcentrada y descentralizada”. -----

Artículo 42.- La persona titular de la dependencia o entidad de la administración pública municipal elaborará la propuesta de manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público y los someterán a la aprobación de presidencia”. -----

Artículo 43.- El manual de organización a que se refiere el artículo anterior, definirán las unidades y funciones específicas que sean necesarias para la buena marcha de la dependencia o entidad. -----

SEXTO.- Que dentro de los dispositivos que conforman el reglamento de las entidades paramunicipales del municipio de Tijuana, Baja California, se establece que son y en qué condiciones deberán de conformarse dichas Entidades Públicas, tal y como se advierte a continuación : -----

Artículo 9.- Los organismos descentralizados son entidades públicas con personalidad jurídica y patrimonio propio, creadas por el Ayuntamiento, los cuales tendrán por objeto: I. La prestación de un servicio público o social; II. La promoción del desarrollo económico municipal; III. La planeación del desarrollo municipal; IV. La gestión, obtención y aplicación de recursos, para fines de asistencia y desarrollo social. -----

Artículo 54.- Las entidades paramunicipales administrarán y ejercerán sus recursos en estricto apego a su programa institucional. Por lo que respecta a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la tesorería municipal, en los términos que se fijen en los presupuestos de egresos anuales del municipio, debiendo administrarlos y ejercerlos sujetándose a los controles e informes respectivos de conformidad con la legislación aplicable. -----

SEPTIMO.- Que dentro de las entidades paramunicipales del municipio de Tijuana, Baja California, se encuentra del organismo descentralizado denominado Instituto municipal de participación ciudadana (IMPAC) , en cuyo artículo 2 del Acuerdo de creación se refiere : El Instituto municipal de participación ciudadana, tiene por objeto fomentar y fortalecer espacios e instrumentos de Organización, colaboración y comunicación entre los ciudadanos y el Ayuntamiento mediante políticas públicas que integren la opinión y participación ciudadana a las decisiones de los asuntos públicos del municipio ; con el fin de establecer una cultura de corresponsabilidad, entre el gobierno municipal y los ciudadanos, y la construcción de una administración pública incluyente. -----

OCTAVO.- Asimismo, dentro del reglamento Interno del Instituto de participación ciudadana de Tijuana, Baja California (IMPAC), en el último párrafo del artículo 1 se señala: En concordancia con los artículos 42 y 43, del reglamento de la administración pública municipal, elaborará las propuestas de los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, en los que se definirán las unidades y funciones específicas que sean necesarias para la buena marcha de la entidad. -----

NOVENO.- Que los fondos de aportaciones que forman parte del denominado Ramo 33,

que se conforma por los recursos que otorga la federación a entidades federativas y municipios, para fortalecer sus haciendas públicas y cuyo gasto está condicionado a la ejecución de actividades relacionadas con áreas prioritarias para el desarrollo nacional, como lo son la educación básica y normal, salud, combate a la pobreza, asistencia social, infraestructura educativa; y para los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, el área de seguridad pública, educación tecnológica y de adultos, con fines específicos. -----

La implementación del fondo de aportaciones para infraestructura social básica, se encuentra regulada por diversos ordenamientos que emanan de nuestra Carta Magna, como lo son la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley General de Desarrollo Social, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Presupuestos y Responsabilidad Hacendaria, los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social, entre otros cuerpos normativos, que enlazados con las leyes, reglamentos y disposiciones locales, buscan implementar las estrategias necesarias para el eficaz aprovechamiento de dichos recursos. -----

Siendo precisamente la finalidad del manual operativo que motiva el presente dictamen, el servir como material de apoyo para llevar a cabo una adecuada planeación y ejecución de los recursos que se obtengan en este rubro, que contribuyan a la disminución de las carencias sociales que vive nuestra Ciudad. -----

DÉCIMO.- Que es del dominio público que la autoridad municipal, tiene como menester entre otras tareas, la definición de las políticas generales de la administración, a fin de proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes, reglamentos, acuerdos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas que sean de competencia municipal, en ánimo de lograr un eficaz toma de decisiones de los asuntos públicos, con una perspectiva humana y social al servicio de los gobernados, como lo es el manual operativo de infraestructura social municipal para el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California 2020-2021; lo anterior al tenor de los siguientes: -----

----- **FUNDAMENTOS LEGALES** -----

Resulta fundamento del presente dictamen lo establecido en los artículos 25, 26 y 115 Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, 82 Apartado A fracciones I, II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; los dispositivos 3, 18, 19 y 23 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; los artículos del 15, 9, 11, 44, 72, 80 y 102 y 108 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana Baja California; los numerales 5, 42 y 43 del Reglamento de la Administración Pública Municipal para el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; los dispositivos 9 y 54 del Reglamento de las entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California; el numeral 2 del acuerdo de creación de Instituto Municipal de Participación Ciudadana (IMPAC); el último párrafo del artículo 1 del Instituto Municipal de Participación Ciudadana de Tijuana, Baja California (IMPAC) y demás disposiciones que resulten relativas y aplicables a la materia. -----

En razón de lo anterior, y de que el presente dictamen cumple cabalmente con los requisitos que establece el artículo 108 del Reglamento Interno y de cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, por lo que las y los regidores que conforman la comisión de gobernación, legislación y mejora regulatoria, someten el presente proveído a la consideración de este H. XXIII Ayuntamiento, para el análisis, discusión y aprobación en su caso, del siguiente: -----

----- **PUNTO DE ACUERDO** -----

ÚNICO.- Se aprueba el manual operativo del fondo de Infraestructura social municipal para el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California 2020-2021, para quedar en los términos del **ANEXO ÚNICO**, mismo que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase. -

----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO. - Publíquese el presente punto de acuerdo, anexo con el manual operativo del fondo de Infraestructura social municipal para el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California 2020-2021, en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en la Gaceta Municipal en su carácter de órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. - - - - -

SEGUNDO.- El manual operativo que se aprueba entrará en vigor, al momento de su aprobación, dejando sin efecto cualquier otra disposición municipal que lo contravenga. - -

TERCERO.- La revisión y modificación del presente instrumento, podrá llevarse a cabo de forma anual, una vez recibida la notificación del techo financiero para el ejercicio siguiente, a fin de perfeccionar la operación del fondo mencionado en el primer transitorio de este apartado. - - - - -

CUARTO.- Una vez que entre en vigor el manual operativo del fondo de Infraestructura social municipal para el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, notifíquese por conducto de la Secretaría de Gobierno Municipal a las entidades involucradas, para su implementación. - - - - -

A continuación se somete a votación el Dictamen, mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes. - - - - -

En el desahogo del punto **4.6.- Informe de la Unidad de Transparencia correspondiente al estado y avance en materia de acceso a la información y protección de datos obligados por la Ley** del Orden del Día, el Secretario Fedatario C. Carlos Murguía Mejía da cuenta de que el mismo fue presentado en forma y se agrega como **apéndice número 14.** - - - - -

No habiendo más votos razonados, ni intervenciones, se pasa al **punto 5.- Clausura de la Sesión** y no existiendo más asuntos a tratar, el Presidente Municipal Luis Arturo González Cruz manifiesta que siendo las 15:42 horas del día 21 de enero de dos mil veinte, se da por clausurada esta Sesión Extraordinaria de Cabildo. DOY FE.